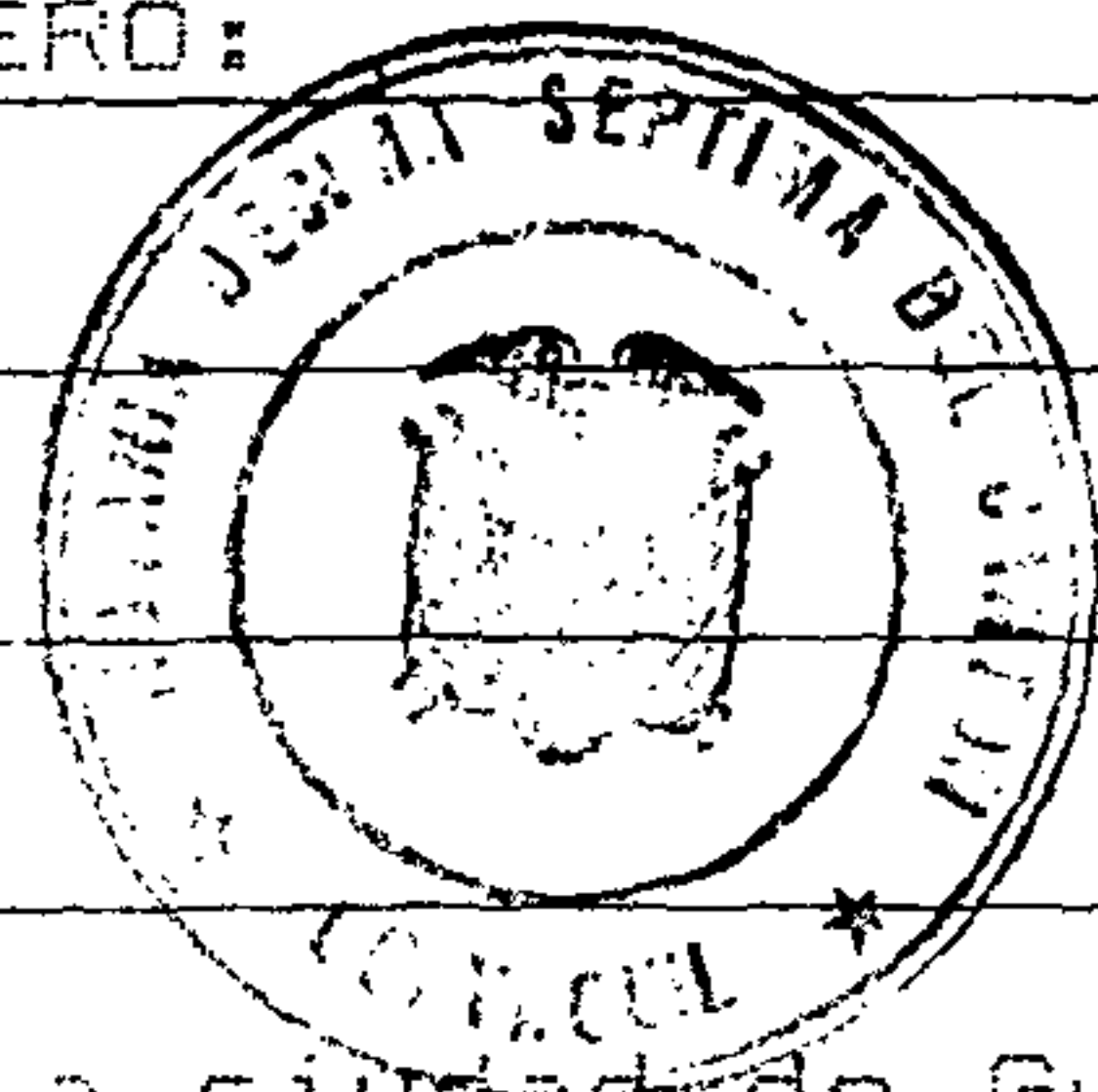


10555

Dic. 26-88

0003

NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO



1 NUMERO: CONSTITUCION DE COMPANIA
2 ANONIMA DENOMINADA INMOBILIARIA
3 "COANITA" S.A.
4 CUANTIA: S/.2'000.000.00
5 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy
6 día veintiseis de Diciembre de mil novecientos ochenta
7 y ocho, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE
8 ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON,
9 comparecen: la Compañía "INMOBILIARIA MARIA DEL PILAR
10 S.A." representada por su Gerente, señora MARIA DEL
11 PILAR CUETO DE LLOPART, quien declara ser ecuatoriana,
12 casada, ejecutiva, debidamente autorizada por la Junta
13 General de Accionistas, según consta del Nombramiento
14 y acta que se acompañan como documentos habilitantes:
15 el señor ⁽²⁾ CESAR VILLENA VALVERDE, quien declara ser
16 ecuatoriano, soltero, ejecutivo; el Abogado ⁽³⁾ ROBERTO
17 FALCONI PEET, quien declara ser ecuatoriano, casado;
18 el Abogado ⁽⁴⁾ BOANERGES RODRIGUEZ FREIRE, quien
19 declara ser ecuatoriano, casado, y, finalmente, el
20 señor ⁽⁵⁾ JOHN FARFAN PAZOS, quien declara ser ecuato-
21 riano, soltero, ejecutivo. Mayores de edad, domicilia-
22 dos en esta ciudad, capaces para obligarse y
23 contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruí-
24 dos en el objeto y resultados de esta escritura de
25 constitución de compañía, a la que proceden de una
26 manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me
27 presentan la minuta del tenor siguiente:-----
28 SEÑOR NOTARIO.- Sírvase autorizar e incorporar en

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A
Notario XCVII del Cantón Guayaquil

1 el Protocolo de escrituras públicas a su cargo,
2 una por la cual conste la fundación o constitución
3 simultánea de la compañía anónima denominada
4 INMOBILIARIA "COANITA" S.A., que se celebra al tenor
5 de las siguientes cláusulas:-----

6 CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a
7 celebrar el presente contrato de Sociedad Anónima y
8 manifiestan su voluntad de constituir la compañía
9 anónima denominada INMOBILIARIA "COANITA" S.A., las
10 personas cuyos nombres, domicilio y nacionalidad a
11 continuación se detallan: UNO.- La compañía "INMOBI-
12 LIARIA MARIA DEL PILAR S.A.", representada por su
13 Gerente, señora MARIA DEL PILAR CUETO DE LLOPART,
14 quien comparece debidamente autorizada para el
15 efecto por la Junta General de Accionistas de la
16 Compañía celebrada el doce de septiembre de mil
17 novecientos ochenta y ocho.- DOS.- El señor CESAR
18 VILLENA VALVERDE, domiciliado en la ciudad de Guaya-
19 quil, ecuatoriano, y por sus propios derechos; TRES.-
20 El Abogado ROBERTO FALCONI PEET, domiciliado en la
21 ciudad de Guayaquil, ecuatoriano y por sus propios
22 derechos; CUATRO.- El Abogado BOANERGES RODRIGUEZ
23 FREIRE, domiciliado en la ciudad de Guayaquil,
24 ecuatoriano y por sus propios derechos; y, CINCO.- El
25 señor JOHN FARFAN PAZOS, domiciliado en la ciudad de
26 Guayaquil, ecuatoriano y por sus propios derechos.-

27 CLAUSULA SEGUNDA.- Los fundadores mencionados en la
28 cláusula que antecede han aprobado el siguiente

NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

1 Estatuto Social de la Compañía Anónima denominada
2 INMOBILIARIA "COANITA" S.A., en el que se cumple con
3 los requisitos exigidos por el artículo ciento
4 sesenta y dos de la Ley de Compañías vigente.-
5 ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
6 INMOBILIARIA "COANITA" S.A.- CAPITULO PRIMERO:
7 CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, PLAZO Y DOMICI-
8 LIO.- ARTICULO PRIMERO. Constitúyese en esta ciudad
9 de Guayaquil, la Compañía Anónima denominada INMOBI-
10 LIARIA "COANITA" S.A. la misma que se registrará por
11 las leyes del Ecuador, el presente Estatuto Social y
12 los reglamentos que se expidieren.-
13 ARTICULO SEGUNDO. La Compañía tendrá por objeto:
14 dedicarse a la adquisición, enajenación, tenencia,
15 explotación y arrendamiento de bienes inmuebles,
16 urbanos o rústicos, así como la promoción de edificios
17 sujetos al Régimen de la Propiedad Horizontal. Como
18 medio para cumplir con su objeto podrá intervenir en
19 la constitución de compañías relacionadas con su
20 objeto principal y podrá igualmente adquirir partici-
21 paciones o acciones y suscribir aumentos de capital de
22 sociedades de su misma índole y de acuerdo con su
23 finalidad fundamental. Es decir, la compañía estará
24 facultada para celebrar toda clase de contratos
25 permitidos por las leyes y relacionados con su objeto
26 social. ARTICULO TERCERO. El domicilio principal de
27 la Compañía es la ciudad de Guayaquil, República del
28 Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales, en

Ab. Nelson Gustavo Cañarte
Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 cualquier parte de la República o en el exterior,

2 previo acuerdo o resolución de la Junta General de

3 Accionistas.- ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración

4 de la Compañía será de cincuenta años, contados a

5 partir de la fecha de inscripción en el Registro

6 Mercantil de la presente escritura pública, el mismo

7 que podrá ser prorrogado o disminuido por la Junta

8 General de Accionistas.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,

9 ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- El capital

10 social de la compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, el

11 mismo que se encuentra dividido en dos mil acciones

12 ordinarias y nominativas de un valor nominal de mil

13 sucres cada una de ellas, capital que podrá ser

14 aumentado por resolución de la Junta General de

15 Accionistas.- ARTICULO SEXTO.- Las acciones serán

16 nominativas, estarán numeradas del cero cero cero uno

17 al dos mil inclusive y serán firmadas por el

18 Presidente y por el Gerente General de la Compañía.-

19 ARTICULO SEPTIMO.- Cada acción es indivisible y

20 confiere a su titular legítimo la calidad de

21 accionista, considerándose como tal a quien

22 aparezca en el Libro de Acciones y Accionistas.-

23 ARTICULO OCTAVO.- La propiedad de las acciones se la

24 transfiere mediante nota de cesión que habrá de

25 hacerse constar en el título correspondiente o en una

26 hoja adherida al mismo, firmada por quien la trans-

27 fiere. La transferencia del dominio de acciones no

28 surtirá efectos contra la Compañía ni contra

1 terceros, sino desde la fecha de su inscripción en
2 el Libro de Acciones y Accionistas.

3 ARTICULO NOVENO. La Compañía no emitirá los títulos
4 definitivos de las acciones mientras éstas no estén
5 totalmente pagadas. Entre tanto, sólo se les dará a
6 los accionistas, certificados provisionales y nomina-
7 tivos. Cada título de acción podrá representar una o
8 más acciones. ARTICULO DECIMO. Los títulos y

9 certificados de acciones se extenderán en Libros
10 talonarios de Acciones correlativamente numerados.
11 Entregado el título o certificado al accionista,
12 éste suscribirá el correspondiente talonario.

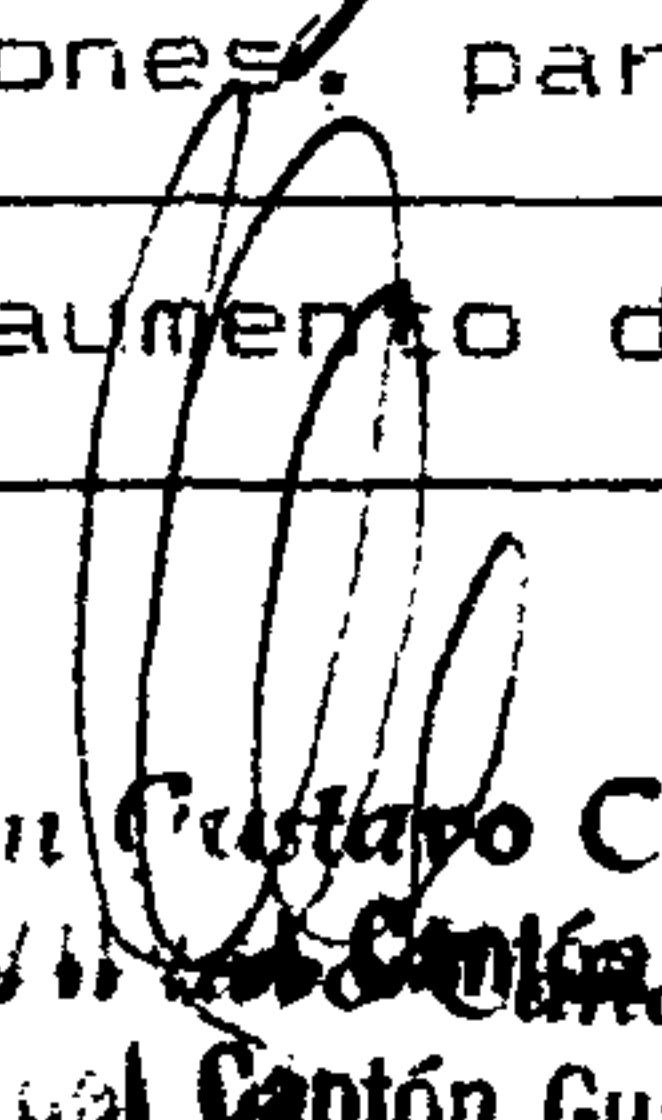
13 ARTICULO DECIMO PRIMERO. Si una acción o certificado
14 provisional se extraviare o destruyere, la Compañía
15 podrá anular el título previa publicación que efectua-
16 rá por tres días consecutivos en uno de los periódicos
17 de mayor circulación en el domicilio principal de la
18 misma, publicación que se hará a costa del accionista.

19 Una vez transcurridos treinta días, contados a partir
20 de la fecha de la última publicación, se procederá a
21 la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo
22 al accionista. La anulación extinguirá todos los
23 derechos inherentes al título o certificado anulado.

24 ARTICULO DECIMO SEGUNDO. El derecho de negociar las
25 acciones libremente no admite limitaciones.

26 ARTICULO DECIMO TERCERO. Los accionistas tendrán
27 derecho preferente, en proporción a sus acciones, para
28 suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de


NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. O. CAÑARTE A.
NOTARIO


Ab. Nelson Gustavo Cañarte A
Ab. Mario Xavier Cañarte A
Notario XVII del Cantón Guayaquil

capital social. Este derecho se lo ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General. Los accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior no podrán ejercer este derecho preferente mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Cada acción de un mil sucres que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas.- Las acciones no liberadas tendrán derecho a voto en proporción a su valor pagado.- Si un título de acción ampara a más de una de ellas, se considerarán para el accionista tantos votos cuantas acciones represente el título.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Siempre que se haya pagado el cincuenta por ciento, del capital inicial o del aumento anterior, la compañía podrá acordar un aumento del capital social.

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, y por el Gerente General.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta General es el órgano supremo de la Compañía y está formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Las Juntas Generales, son de dos clases, ordinarias y extraordinarias. Las primeras



1 se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de
2 los tres meses posteriores a la finalización del
3 ejercicio económico de la Compañía para conocer y
4 resolver los asuntos puntualizados en los números,
5 dos, tres y cuatro del artículo doscientos setenta y
6 tres de la Ley de Compañías vigente; y, las extraordi-
7 narias se reunirán, en cualquier época, cuando fueren
8 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la
9 convocatoria. ARTICULO DECIMO NOVENO. - Son deberes y
10 atribuciones de las Juntas Generales de Accionistas,
11 los que la Ley establece y especialmente los siquien-
12 tes: (A) Elegir por un período de cinco años al Gerente
13 General de la Compañía, el mismo que podrá ser
14 reelegido indefinidamente; (B) Elegir por un período de
15 cinco años al Presidente de la compañía, el mismo que
16 podrá ser reelegido indefinidamente; (C) Nombrar y
17 designar por un período de un año, al Comisario
18 Principal de la Compañía y su correspondiente suplen-
19 te, los cuales podrán ser reelegidos indefinidamente;
20 (D) Conocer anualmente de las cuentas, balance general
21 y el estado de pérdidas y ganancias, los informes del
22 Gerente General y el Comisario acerca de los negocios
23 sociales de la compañía y dictar su resolución al
24 respecto. No podrán aprobarse ni el balance general
25 ni las cuentas en general, si no hubiesen sido
26 precedidas por el informe del Comisario; (E) Fijar la
27 retribución del Comisario, administradores y más
28 integrantes de los organismos de administración de la

compañía; (F) Resolver acerca de la distribución de los
beneficios sociales; (G) Resolver acerca de la amorti-
zación de acciones; (H) Resolver acerca de la fusión,
transformación, disolución y liquidación anticipada de
la Compañía, nombrar liquidadores y fijar el
procedimiento para la liquidación; (I) Acordar todas
las modificaciones al contrato social; y, (J) Las
demás atribuciones constantes en el Estatuto
Social y en la Ley de Compañías vigente.

ARTICULO VIGESIMO. - La Junta General de Accionistas
será convocada por la prensa, en uno de los periódicos
de mayor circulación en el domicilio principal de la
compañía, con ocho días de anticipación por lo menos
al fijado para su reunión. - La convocatoria contendrá
todos y cada uno de los puntos determinados en el
artículo primero del Reglamento sobre Juntas Generales
de Socios y Accionistas vigente. El Comisario
Principal de la Compañía será especialmente convoca-
do pero su inasistencia no será causal de diferimiento
de la reunión. La Junta General Ordinaria, podrá
deliberar sobre la suspensión o remoción de los
administradores y más miembros de los organismos de
administración, creados por el presente Estatuto

Social, aún cuando el asunto no figure en el Orden del
Día. - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. - Habrá quorum para
constituirse en Junta General en primera convocatoria,
si está representada por los concurrentes a ella, por
lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta no



1 pudiere reunirse por falta de quorum en primera
2 convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria,
3 la que no podrá demorarse más de treinta días de la
4 fecha fijada para la primera reunión y deberá publi-
5 carse mediante aviso efectuado con sujeción a lo
6 dispuesto en el artículo doscientos setenta y ocho de
7 la ley de Compañías vigente y primero del Reglamento
8 sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. En
9 segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de
10 la primera convocatoria, pero se expresará en ésta que
11 la Junta se reunirá con el número de accionistas
12 concurrentes. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. Para que la
13 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
14 válidamente el aumento o disminución del capital
15 social, la transformación, la fusión, la disolución
16 anticipada de la compañía, la reactivación de la
17 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y
18 en general, cualquier modificación del Estatuto
19 Social, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
20 pagado. En segunda convocatoria bastará la representa-
21 ción de la tercera parte del capital pagado. Si luego
22 de la segunda convocatoria no hubiere el quorum
23 requerido, se procederá a efectuar una tercera convoca-
24 toria, la que no podrá demorar más de sesenta días
25 contados a partir de la fecha fijada para la primera
26 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta
27 General así convocada se constituirá con el número de
28 accionistas presentes para resolver uno o más de los

Ab. Nelson Gustavo Cafiarte A.
Notario XCVII del Cantón Guayaquil

1 puntos mencionados anteriormente, debiendo expresarse
2 estos particulares en la convocatoria que se haga.

3 ARTICULO VIGESIMO TERCERO. La Junta General de
4 Accionistas se entenderá convocada y quedará válida-
5 mente constituida en cualquier tiempo y en cual-
6 quier lugar del territorio nacional, para tratar
7 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
8 capital pagado, y los asistentes quienes deberán
9 suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten
10 por unanimidad la celebración de la Junta.-----

11 ARTICULO VIGESIMO CUARTO. Las sesiones de Junta
12 General de Accionistas serán presididas por el
13 Presidente de la Compañía. Actuará de Secretario de
14 las mismas el Gerente General de la compañía, pudién-
15 dose nombrar, si fuere del caso, un Director y/o un
16 Secretario Ad-Hoc.

17 ARTICULO VIGESIMO QUINTO. Salvo
18 las excepciones previstas en la Ley o en los Estatu-
19 tos, las decisiones de las Juntas Generales serán
20 tomadas por mayoría de votos del capital pagado
21 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
22 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

23 ARTICULO VIGESIMO SEXTO. Las actas deliberatorias de
24 los acuerdos o resoluciones de las Juntas Generales de
25 Accionistas podrán ser aprobadas en la misma sesión.
26 Deberán extenderse en fojas móviles escritas a
27 máquina, foliadas con numeración continúa y sucesiva
28 y llevarán la firma del Presidente y Secretario de la
Junta. De cada Junta se formará un expediente que

1 contendrá los documentos numerados en el Artículo
2 veinte y tres del Reglamento sobre Juntas Generales de
3 Socios y Accionistas. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- El
4 Gerente General y el Presidente de la compañía serán
5 nombrados en base a lo establecido en el literal a) y
6 b) del artículo décimo noveno del presente Estatuto
7 Social. Al Gerente General y al Presidente correspon-
8 derá la representación legal, judicial y extrajudicial
9 de la Compañía, en forma individual y, en consecuencia
10 tendrán los derechos, obligaciones y deberes que como
11 administradores les corresponden conforme al presente
12 Estatuto Social y a la Ley de Compañías vigente, y con
13 respecto a todas las operaciones, negocios, giros y
14 actos de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- La
15 fiscalización y vigilancia de la Compañía estará a
16 cargo del Comisario principal y su correspondiente
17 suplente, que al efecto designare la Junta General de
18 Accionistas, de acuerdo a lo establecido en el literal
19 D) del Artículo Décimo Noveno del presente Estatuto
20 Social. Sus atribuciones y deberes serán los señalados
21 por la Ley.- CAPITULO CUARTO: DE LAS UTILIDADES.-
22 ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La distribución de las
23 utilidades se hará anualmente previa resolución de la
24 Junta General de Accionistas. Las utilidades se
25 repartirán entre los accionistas en proporción al
26 valor pagado de sus acciones. Será obligatorio
27 separar de los beneficios líquidos anuales una
28 cantidad no menor al diez por ciento para formar el

1 fondo de reserva legal y hasta que este alcance, por
2 lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.

3 También podrá formarse un fondo de reserva especial si
4 así lo resolviere la Junta General de Accionistas.-

5 CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

6 ARTICULO TRIGESIMO.- La Compañía se disolverá en los
7 casos previstos en la Ley de Compañías vigente y en
8 el presente Estatuto Social. Para efecto de la
9 liquidación, la Junta General de Accionistas
10 nombrará a los liquidadores, fijará el procedimiento
11 para la liquidación, fijará la retribución de los
12 liquidadores y considerará las cuentas de liquida-
13 ción.- CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- Los

14 accionistas fundadores declaran que el capital social
15 de la Compañía INMOBILIARIA "COANITA" S.A., que
16 constituyen por medio de la presente escritura
17 pública, ha sido suscrito en su totalidad de la
18 siguiente forma: (UNO) La Compañía "INMOBILIARIA MARIA
19 DEL PILAR S.A., de nacionalidad ecuatoriana, debida-
20 mente representada por su Gerente, señora María del

21 Pilar Cueto de Llopert, ha suscrito un mil novecientas
22 noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un
23 mil sucres cada una de ellas; (DOS) El señor CESAR

24 VILLENA VALVERDE, de nacionalidad ecuatoriana, ha
25 suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil

26 sucres; (TRES) El Abogado ROBERTO FALCONI PEET, de
27 nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito una acción

28 ordinaria y nominativa de un mil sucres; (CUATRO) El


NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

1 Abogado ~~BOANERGES RODRIGUEZ FREIRE~~, de nacionalidad
2 ecuatoriana, ha suscrito una acción ordinaria y
3 nominativa de un mil sucres; y, CINCO) El señor JOHN
4 FARFAN PAZOS, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito
5 una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres.-
6 CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL.- El capital social
7 suscrito por los accionistas fundadores ha sido
8 pagado, parte en numerario y parte en especie, según
9 consta a continuación: UNO) EN NUMERARIO.- Los señores
10 CESAR VILLENA VALVERDE, Abogado ROBERTO FALCONI PEET,
11 Abogado BOANERGES RODRIGUEZ FREIRE y JOHN FARFAN
12 PAZOS, han pagado integralmente la una acción ordinaria
13 y nominativa de un mil sucres suscrita por cada uno de
14 ellos, mediante depósito hecho en la Cuenta de
15 Integración de Capital de la Compañía, por la cantidad
16 total de cuatro mil sucres.- DOS) EN ESPECIE.- La
17 Compañía "INMOBILIARIA MARIA DEL PILAR S.A." con el
18 objeto de pagar, más del cincuenta por ciento del
19 valor de las un mil novecientas noventa y seis
20 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres
21 cada una de ellas que ha suscrito, procede a aportar y
22 transferir la propiedad plena, como cuerpo cierto, a
23 favor de la Compañía INMOBILIARIA COANITA S.A. del
24 solar signado con el número ocho de la manzana "O" de
25 la Urbanización "La Puntilla" ubicada en la jurisdic-
26 ción del Cantón Samborombón, cuyos linderos y mensuras
27 son los siguientes: ~~Parcela~~ Noroeste, solar número ocho
28 "A", con veintisiete metros veinticinco centímetros:

Ab. Nelson Gustavo Cañarte
Notario XVI del Cantón Guayaquil

1 For el Sureste, Avenida Cuarta con veinticinco metros
2 cincuenta centímetros; Por el Noreste, lote número
3 nueve con diecisiete metros; y por el Suroeste, calle
4 Tercera Este con diecisiete metros, medidas que dan a
5 este solar una superficie de cuatrocientos veintiseis
6 metros cuadrados noventa y siete centímetros cuadra-
7 dos.- (A) ~~HISTORIA DEL DOMINIO.-~~ UNO.- La Compañía

8 "INMOBILIARIA MARIA DEL PILAR S.A." es propietaria del
9 solar signado con el número ocho de la manzana "O" de
10 la Urbanización "La Funtilla", ubicada en la jurisdic-
11 ción del Cantón Samborondón. La aportante, "INMOBILIA-
12 RIA MARIA DEL PILAR S.A.", adquirió el dominio del
13 mencionado solar, por aporte que le hizo el señor José
14 María Llopert Trullás según consta de la escritura
15 pública otorgada ante el Notario Décimo Quinto del
16 Cantón Guayaquil, doctor Miguel Vernaza Requena, el
17 dos de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, e
18 inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón
19 Samborondón, el veintiocho de mayo de mil novecientos
20 ochenta y cuatro; y, DOS.- A su vez, la Municipalidad
21 del Cantón Samborondón, mediante Oficio número
22 trescientos doce-S-CC-S-ochenta y ocho que se encuen-
23 tra protocolizado conjuntamente con el respectivo
24 plano en la Notaría Décima Séptima del Cantón Guaya-
25 quil e inscrito en el Registro de la Propiedad del
26 Cantón Samborondón, el nueve de Septiembre de mil
27 novecientos ochenta y ocho, autorizó a la Compañía
28 "INMOBILIARIA MARIA DEL PILAR S.A." para dividir el

autorización para la
división del Solar # 8



1 solar número ocho de la manzana "O" de la Urbanización
2 "La Puntilla", en los solares ocho y ocho "A", cuyas
3 superficies son cuatrocientos veintiseis metros cuadra-
4 dos noventa y siete centímetros cuadrados y trescientos
5 sesenta y un metros cuadrados setecientos doce centíme-
6 tros cuadrados, respectivamente, aclarando que, como
7 consecuencia de la división de solar, se aporta única y
8 exclusivamente, por medio de la presente escritura
9 pública, el solar dividido signado con el número ocho y
10 no el solar dividido signado con el número ocho "A".-
11 B) GRAVAMENES.- La accionista aportante, "INMOBILIARIA
12 MARIA DEL PILAR S.A.", a través de su Gerente, María
13 del Pilar Cueto de Llopart, declara que sobre el
14 inmueble aportado no pesa gravamen ni limitación de
15 dominio alguno, sin embargo de lo cual se obliga al
16 saneamiento en los términos de Ley.- C) GASTOS DE
17 TRANSFERENCIA DEL DOMINIO.- Los gastos que se ocasionen
18 con motivo de la transferencia de dominio del inmueble
19 aportado serán de cuenta exclusiva de la accionista
20 aportante.- D) AVALUO DEL BIEN INMUEBLE APORTADO.- Los
21 accionistas fundadores avalúan el bien inmueble materia
22 de la presente aportación en la suma de UN MILLON
23 TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SUCRES, tal como consta
24 en el Departamento de Avalúos y Catastros de la
25 Municipalidad del Cantón Samborondón. Declaran igual-
26 mente los accionistas fundadores que, sin perjuicio del
27 avalúo por ellos efectuados, responden solidariamente
28 frente a la compañía y con respecto a terceros por el

1 valor asignado al bien inmueble aportado. La accionis-
2 ta aportante, "INMOBILIARIA MARIA DEL PILAR S.A.", se
3 compromete a cancelar el saldo insoluto de las
4 acciones por ella suscritas, esto es, la suma de
5 NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SUCRES, en
6 un plazo de dos años contados a partir de la fecha de
7 inscripción en el Registro Mercantil del Cantón
8 Guayaquil de la escritura de constitución de "INMOBI-
9 LIARIA COANITA S.A.", en cualquiera de las formas
10 previstas en la Ley de Compañías vigente.- Agregue
11 usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo
12 necesarias para la plena validez de la presente escri-
13 tura pública en la cual dejamos constancia que cual-
14 quiera de los accionistas fundadores queda autorizado
15 para obtener la aprobación ante la Superintendencia de
16 Compañías del Contrato de Sociedad al igual que la
17 inscripción del presente contrato en el Registro
18 Público pertinente.- Esta minuta está firmada por el
19 Abogado Roberto Falconí Peet, con matrícula profesio-
20 nal del Colegio de Abogados del Guayas, Número: tres
21 mil cuatrocientos trece.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE
22 JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA
23 ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.-
24 Quedan agregados a mi registro formando parte inte-
25 grante de la presente escritura los certificados de la
26 Jefatura de Recaudaciones del Guayas, de no adeudar al
27 Fisco e Integración de Capital; Certificados del
28 Departamento de Avalúos y Catastros de la Municipali-

Municipalidad del Cantón de Samborondón

AÑO 1.988...

DEPARTAMENTO FINANCIERO

PREDIOS URBANOS

TITULO N° 04583

FECHA EMISION Marzo 16 de 1.988

PARROQUIA: Tarifa

NOMBRE DEL PROPIETARIO CIA INMOBILIARIA " MARIA DEL PILAR S. A.

DIRECCION Cod. 21 Manz 10-15" Solar N° 07 y 08 Urb "LA PUNTILLA "

AVALUOS: SOLAR S/..... CONSTRUCC. S/.....

AVALUO COMERCIAL S/ 3'726.000,00 ✓

REBAJAS S/.....

AVALUO CATASTRAL S/ 2'235.600,00

Impuesto Municipal S/ 24.153,00

Contribuciones y Mejoras S/ 1.207,65

Aceras y Bordillos S/ 22.945,35

Aseo de Calles S/ 2.400,00

1% Medicina Rural S/ 2.236,00

1% Construcciones Escolares S/ 2.236,00

10% Solares no Edificados S/ 223.560,00

2% de S/ 300.00 a S/ 200.000 ADC S/.....

3% de S/ 200.00 a S/ 500.000 ADC S/.....

6% ADC S/ 13.414,00

Vivienda Rural ... S/ 3.726,00

TOTAL: S/ 270.517,35

JEFE DEPTO. FINANCIERO

TESORERO MUNICIPAL

Fecha de Cancelación MAR 20 30 de 1.988

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A
Notario XVII del Cantón Guayaquil



Cuerpo de Bomberos de Samborondón

Contribución del uno por mil sobre

Predios Urbanos

Decreto Supremo No. 23 de Enero de 1936

Decreto Ejecutivo No. 239 de Febrero de 1949

TITULO No. 22782

NOMBRE

DIRECCION

CIA INMOBILIARIA "MARIA DEL PILAR S.A." Solares: 07, 08 Mza: 15
CODIGO 21 Urb. "LA PUNTILLA"

\$ 3.353.40

1 ½ o / 100

1.988
AÑO

\$2.235.600,00
AVALUO

RECARGO

DESCUENTO

TOTAL

167,70

3.183,70

Recaudador

Tesorero

Fecha de Pago

MAR 20 30 / 88

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE
SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO

AN. J. J. GUSTAVO L. GUSTAVO L.
NOTARIO DECIMO, SEPTIMO DEL CANTON

RECIBIDO EN BLANCO

INMOBILIARIA COANITA S.A.

INMOBILIARIA COANITA S.A.

INMOBILIARIA COANITA S.A.

- ABG.ROBERTO FALCONI PEET S/.1.000,00
- ABG.BOANERGES RODRIGUEZ FREIRE 1.000,00
- SR.JOHN FARFAN PAZOS 1.000,00
- SR.CESAR VILLENA VALVERDE 1.000,00

S/.4.000,00

El presente documento es una copia de un original que se encuentra en el archivo de la oficina de la Notaría de la ciudad de Guayaquil.

" INMOBILIARIA COANITA S.A."

La presente es una copia de un original que se encuentra en el archivo de la oficina de la Notaría de la ciudad de Guayaquil.

La presente es una copia de un original que se encuentra en el archivo de la oficina de la Notaría de la ciudad de Guayaquil.

f. Margarita B. de F. S. S.

Guil, 11 de Nov. de 1988

Ab. Nelson ... Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

1635

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

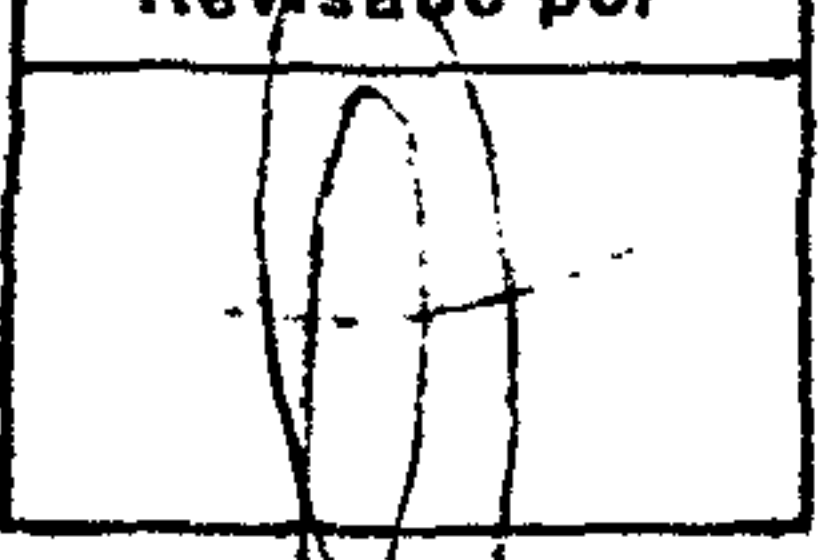
DE _____

Nº 197751

Forma 88 DR - 500.000 x 2 ej. 8 87

TIMBRES		DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
  	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD	
	"INMOBILIARIA MARIA DEL PILAR S.A."			ECUATORIANA	
	CEDULAS No.				
	0990276129001, 031317				
		Identidad o RUC	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE					
GUAYAS		GUAYAQUIL			
Provincia		Ciudad		Calle No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD					
Viaje ☐		Licitación o Concurso Of. ☐			
Nombramiento ☐		OTROS <u>CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA</u>			
		Especifique			
Firma del solicitante			21 DIC 1988 Guayaquil 21 de DICIEMBRE de 1988 Lugar y Fecha de presentación		

Revisado por



LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE _____
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad
CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta
Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

Comandante Reyna Delgado
Jefe de Recaudaciones o Cartera
Asistente Administrativo

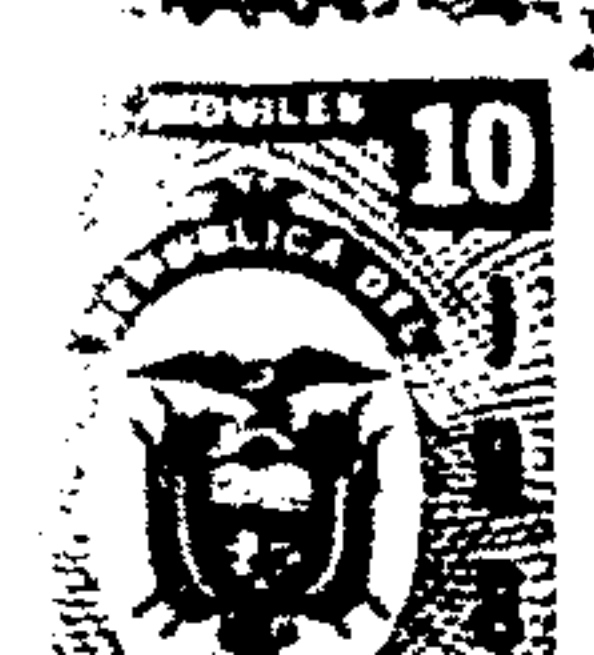
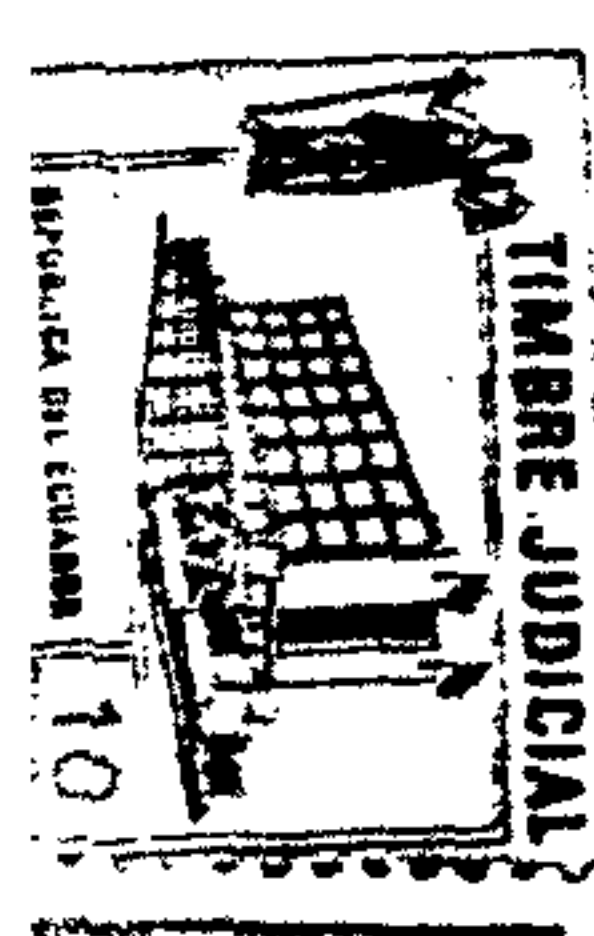
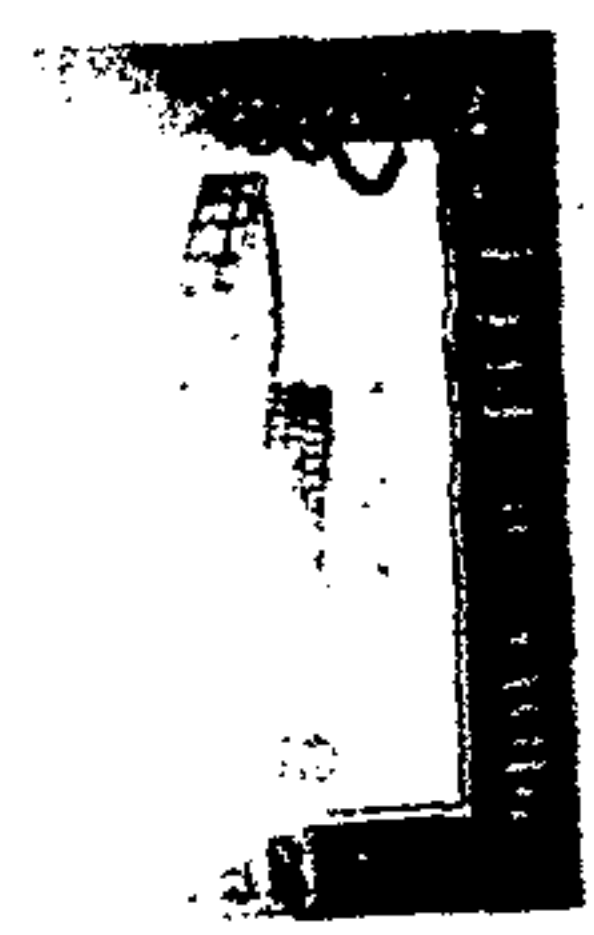
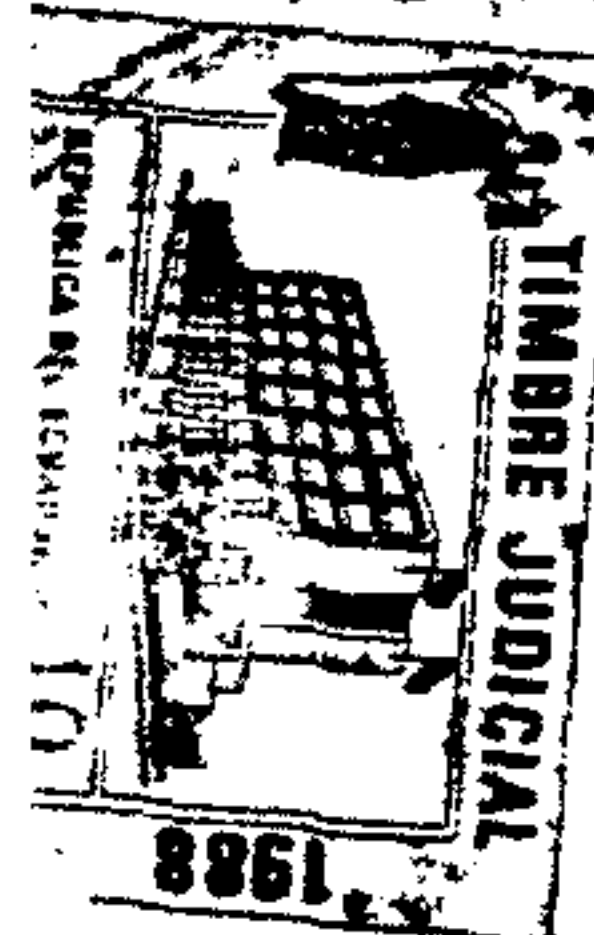
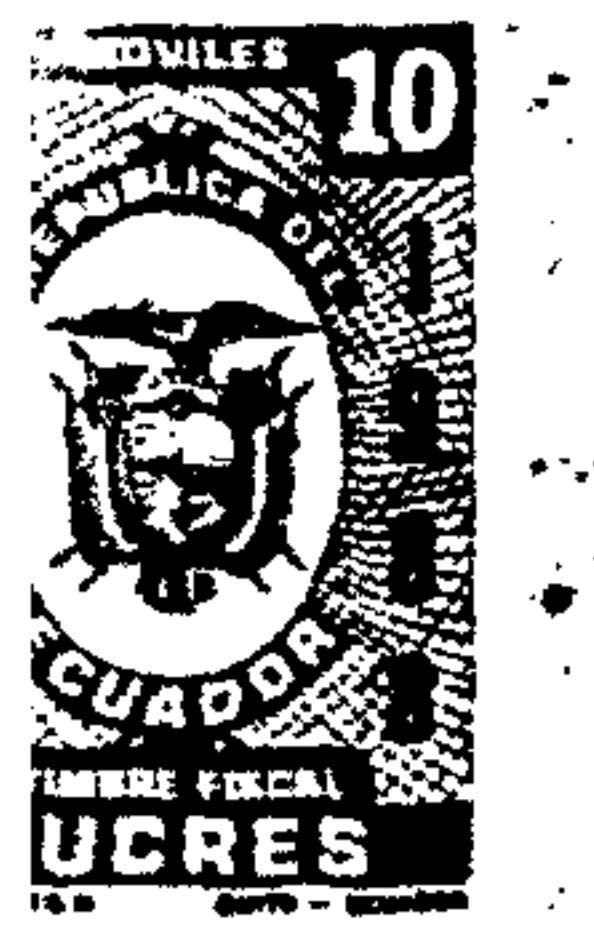
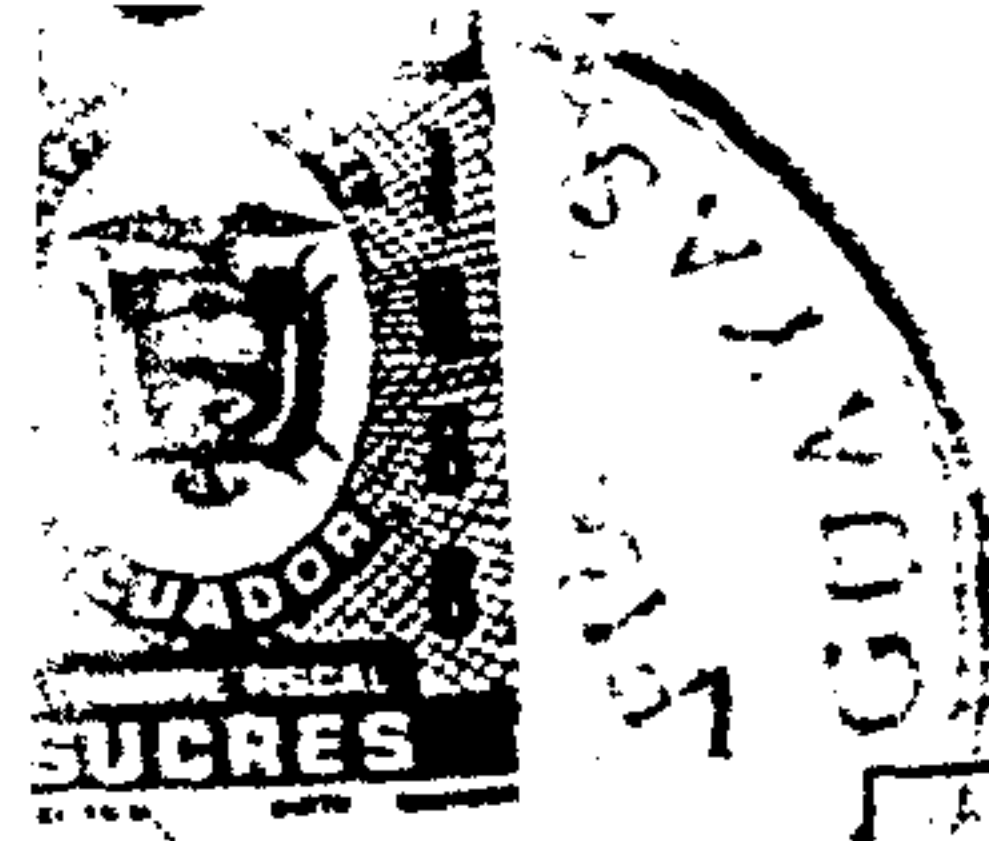
ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

21 DIC 1988

Jefe de Recaudaciones o Cartera

SELLO
DE
LA OFICINA

Ab. Nelson Gustavo Cañarte
Notario XVII del Cantón Guayaquil



1	
2	
3	
4	SEÑOR
5	JRFB DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
6	CIUDAD
7	YO CESAR VILLERA VALVERDE
8	NACIONALIDAD ECUATORIANA
9	CE IDENT # 0910921547
10	CE TRIB #
11	PAPEL DE VOT # 713 - 129
12	LIBRETA MILIT #
13	SOLICITO A USTED SE ME CONFIERA UN CERTIFICADO DE
14	NO ADEUDAR AL FISCO PARA...
15	
16	
17	GUAYAS, 22 de DICIEMBRE de 1988
18	ES JUSTICIA.
19	
20	JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
21	A favor del señor : Cesar Villera Valverde
22	de las Cédulas de Identidad No 0910921547
23	de la ciudad de Guayas
24	22 de Diciembre de 1988
25	Docto D. Tomas M.
26	RECIBIDO 22 DIC 1988 GUAYAS
27	JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
28	FORN. DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

1645 / 12
0003.



1	
2	
3	
4	SEÑOR
5	JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
6	CIUDAD
7	YO ROBERTO FALCONI PEET.
8	NACIONALIDAD ECUATORIANA
9	CE IDENT # 0904257646
10	CED TRIB # 292185
11	PAPEL DE VOT # 141-020
12	LIBRETA MILT #
13	SOLICITO A USTED SE ME CONFIERA UN CERTIFICADO DE
14	NO ADJUDAR AL FISCO PARA...
15	
16	
17	GUAYAQUIL, 22 de DICIEMBRE de 1988
18	ES JUSTICIA.
19	
20	JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.
21	El señor Roberto Falconi Peet
22	con las Cédulas de Identidad No. 0904257646 y Tribu
23	292185, no cobren impuestos en esta Jefatura a la fecha
24	22 de DICIEMBRE de 1988.
25	Pedro P. Gómez V.
26	RECIBIDO 22 DIC 1988
27	Felicidad Rojas Delgado
28	Asistente Adm. 3

Firma: Nelson Guayano Encarnación A.
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
Notario XVII del Cantón Guayaquil



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SEÑOR

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CIUDAD

YO *BOANERES RODRIGUEZ FERRER*

NACIONALIDAD *Ecuatoriana*

CED IDENT # *1201320817*

CED TRIB # *172.925*

PAPEL DE VOT # *039-142*

LIBRETA MILT #

SOLICITO A USTED SE ME CONFIERA UN CERTIFICADO DE
NO ADEUDAR AL FISCO PARA.....

GUAYQUIL, 22 de *Diciembre* de 19*78*

ES JUSTICIA.

A DEFENSOR DEL FISCO
CERTIFICADO *Boaneres Rodriguez Ferrer*
Cedula de Identidad No. *1201320817*
Cedula de Tributo No. *172.925*
Papel de Vot No. *039-142*

22 *Diciembre* *78*
[Signature]
[Signature]

45. Nelson Gustavo Canarte A.
Notario Público en el Cantón Guayaquil

Guayaquil, 26 de Setiembre de 1.985 ✓

Señora

MARIA DEL PILAR CUETO DE LLOPART ✓

Ciudad.

Distinguida señora:

Tengo a bien informar a Ud. que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía INMOBILIARIA MARIA DEL PILAR S.A. en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirle como GERENTE de la Compañía por el período de cinco años, correspondiéndole como tal, la representación legal de la misma, esto es, judicial y extrajudicialmente y las demás facultades que determinan los Estatutos Sociales.

La Compañía INMOBILIARIA MARIA DEL PILAR S.A. se constituyó el primero de Diciembre del año mil novecientos setenta y cinco, ante el señor Notario II del Cantón Doctor Jorge Jara Grau, e inscrita en el Registro Mercantil el 28 de Enero de 1.976.

Atentamente

Isabel de Manfredi
Isabel de Manfredi
PRESIDENTA.

Acepto el cargo de Gerente de la Compañía INMOBILIARIA MARIA DEL PILAR S.A. en Guayaquil a 26 de Setiembre de 1.985.

Maria del Pilar Cueto de Llopart
María del Pilar Cueto de Llopart.

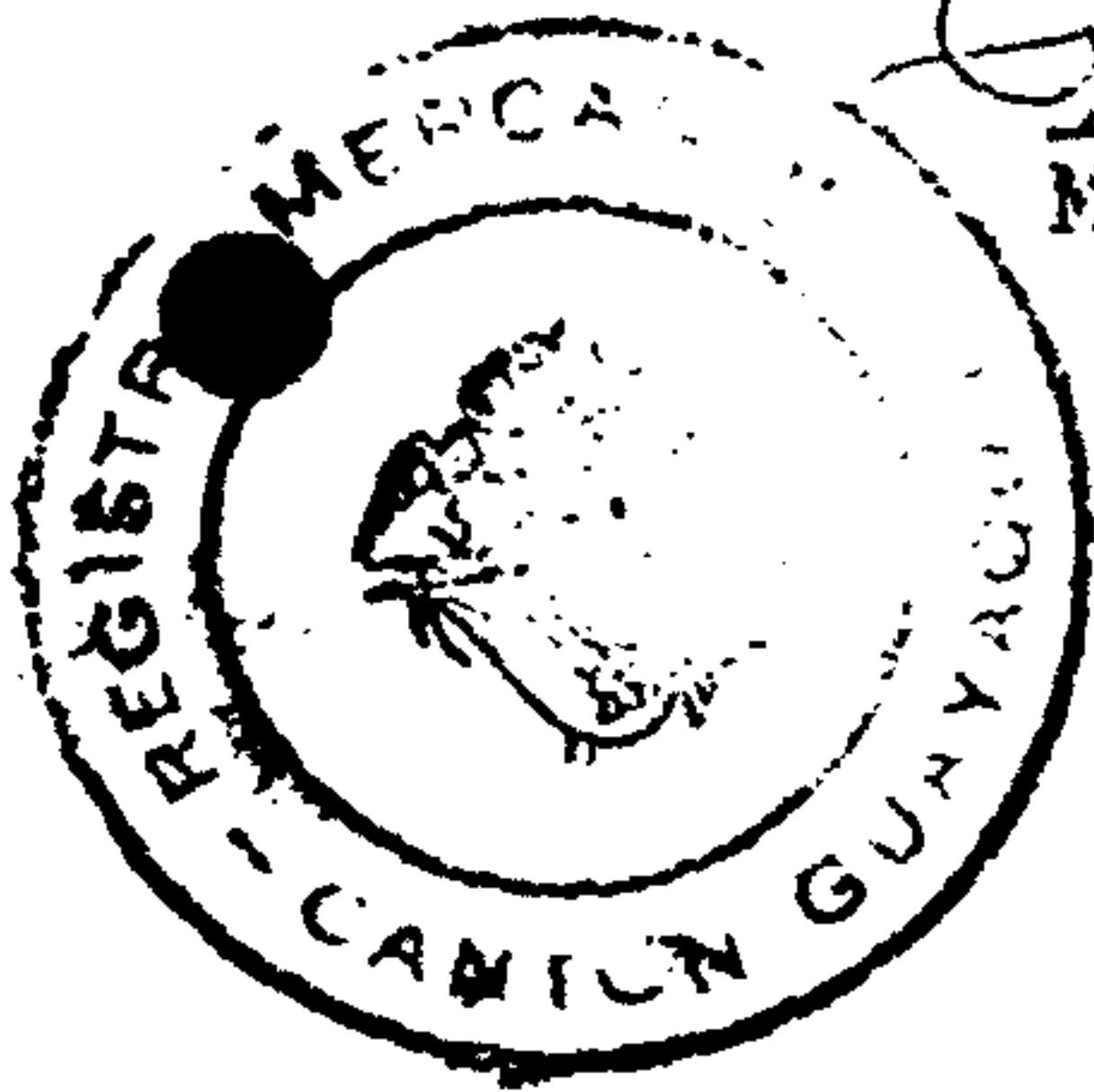
Queda inscrito este Nombresamiento de fojas 30.322 a 30.323, número 7.060 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 10.831 del Repertorio. - Archivándose los certificados de Registro y Defensa Nacional. - Guayaquil, veintisiete de Agosto de mil novecientos ochenta y seis. - El Registrador Mercantil.

[Firma]
AB. HECTOR MIGUEL ALQUIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.
Valor pagado por este trabajo:

\$/ cinco mil / -

AB. Nelson Gustavo Cañaris Z.
Notario X. del Cantón Guayaquil



100-6 8/88

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "INMOBILIARIA MARIA DEL PILAR
S.A.".-

=====

En Guayaquil, a los doce días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, siendo las nueve horas, en el local ubicado en Circunvalación #-305-S, de esta ciudad, se reúnen los accionistas de la Compañía Anónima denominada "INMOBILIARIA MARIA DEL PILAR S.A.", de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías vigente.

Se designa como Directora Ad-hoc de la sesión a la señora Pilar Llopert de Salazar, y actúa como Secretaria de la misma, la Gerente de la Compañía, señora María del Pilar Cueto de Llopert. La Directora Ad-hoc dispone que la Secretaria cumpla con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y uno de la Ley de Compañías vigente y que proceda a la lectura a la lista de los asistentes. La Secretaria forma el expediente del que habla el artículo veintitrés del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, abriéndolo con la lista de los asistentes, la constancia de las acciones que representan, el valor pagado de ellas y los votos que les corresponden, resultando que asisten los siguientes señores accionistas:

- 1.- El señor JOSE MARIA LLOPART CUETO, por sus propios derechos, propietario de dos (2) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas;
- 2.- El señor JUAN LLOPART CUETO, por sus propios derechos, propietario de seiscientos ochenta y seis (686) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas;
- 3.- La señora PILAR LLOPART DE SALAZAR, por sus propios derechos, propietaria de ciento ochenta (180) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas;
- 4.- La señora PILAR CUETO DE LLOPART, por sus propios derechos, propietaria de mil quinientas (1.500) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas; y,
- 5.- La señora ISABEL CUETO DE GUARDERAS, por sus propios derechos, propietaria de doce (12) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas.

Los accionistas asistentes representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía que es de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SUCRES (S/. 2'380.000,00), el mismo que se encuentra representado en dos mil trescientos ochenta acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas.

Comprobado el quòrum legal de instalaciòn, los accionistas, por unanimidad, aceptan constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas para tratar el siguiente Orden del dia:

PUNTO UNICO.- AUTORIZACION PARA EL APORTE DEL SOLAR DIVIDIDO # 8 DE LA MANZANA "C" DE LA URBANIZACION "LA PUNTILLA" UNICADA EN LA JURISDICCION DEL CANTON SAMBORONDON Y DE PROPIEDAD DE LA COMPANIA "INMOBILIARIA MARIA DEL PILAR S.A.", AL CAPITAL SOCIAL FUNDACIONAL DE LA COMPANIA ANONIMA A DENOMINARSE INMOBILIARIA "COANITA" S.A.

La Directora Ad-hoc de la sesiòn, declara formalmente constituida la Junta General Extraordinaria de Accionistas y manifiesta que se debe proceder de inmediato a resolver el ùnico punto constante en el Orden del dia. Seguidamente, toma la palabra el seìor Juan Llopert Cueto, quien expresa a los seìores miembros de la Junta que seria conveniente para los negocios sociales de la Compafià, suscribir 1.996 acciones que corresponden al capital social fundacional de la sociedad anònima a denominarse INMOBILIARIA "COANITA" S.A.. Continúa manifestando el seìor Juan Llopert Cueto, que con el objeto de pagar más del cincuenta por ciento del valor de las acciones que suscribiria "INMOBILIARIA MARIA DEL PILAR S.A." en el capital social fundacional de la sociedad anònima a denominarse INMOBILIARIA "COANITA" S.A., es necesario que la Junta General autorize el aporte del solar dividido # 8 de la manzana "C" de la Urbanizaciòn "La Puntilla", dejando constancia que la Municipalidad del Cantòn Samborondòn, mediante Oficio # 312-S-CC-S-88 que se encuentra protocolizado conjuntamente con el respectivo plano en la Notaria Décima Séptima del Cantòn Guayaquil e inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantòn Samborondòn el 8 de Septiembre de 1988, autorizó a la Compafià "INMOBILIARIA MARIA DEL PILAR S.A." para dividir el solar # 8 de la manzana "C" de la Urbanizaciòn "La Puntilla" en los solares # 8 y 9 "A" cuyas superficies son de cuatrocientos veintiseis metros cuadrados noventa y siete centímetros cuadrados y trescientos sesenta y un metros cuadrados setecientos doce centímetros cuadrados, respectivamente, de manera que, la autorizaciòn para el aporte al capital social fundacional de la Compafià a denominarse INMOBILIARIA "COANITA" S.A. se refiere, ùnica y exclusivamente, al solar # 8 dividido, esto es, al que tiene una superficie de cuatrocientos veintiseis metros cuadrados noventa y siete centímetros cuadrados.

Luego de breves deliberaciones, la Junta General Extraordinaria de Accionistas, resuelve, por unanimidad, lo siguiente:

(UNO) AUTORIZAR A LA GERENTE-REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPANIA "INMOBILIARIA MARIA DEL PILAR S.A.", PARA QUE SUSCRIBA, A NOMBRE DE LA COMPANIA, 1.996 ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN MIL DÓLARES CADA UNA DE ELLAS EN EL CAPITAL SOCIAL FUNDACIONAL DE LA COMPANIA ANONIMA A DENOMINARSE INMOBILIARIA

44600-7

"COANITA" S.A.;

DOS) AUTORIZAR A LA GERENTE-REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA "INMOBILIARIA MARIA DEL PILAR S.A.", PARA QUE PAGUE, A NOMBRE DE LA COMPAÑIA, MAS DEL CINCUENTA POR CIENTO DE CADA UNA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS EN EL CAPITAL SOCIAL FUNDACIONAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA A DENOMINARSE INMOBILIARIA "COANITA" S.A., MEDIANTE EL APOORTE DEL SOLAR DIVIDIDO # 8 DE LA MANZANA "O" DE LA URBANIZACION "LA PUNTILLA", QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE CUATROCIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS NOVENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS; Y,

TRES) AUTORIZAR A LA GERENTE-REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA "INMOBILIARIA MARIA DEL PILAR S.A." PARA QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE LA ALUDIDA COMPAÑIA, SUSCRIBA TODOS LOS INSTRUMENTOS PUBLICOS Y/O PRIVADOS NECESARIOS PARA LA PLENA VALIDEZ DE LA SUSCRIPCION DE ACCIONES Y DEL APOORTE DEL SOLAR DIVIDIDO # 8 DE LA URBANIZACION "LA PUNTILLA".

No habiendo otro asunto de que tratar constante en el Orden del dia, la Direcotra Ad-hoc, concede un momento de receso para la elaboracion de la presente Acta, hecho lo cual, es leida y aprobada por unanimidad. Siendo las diez horas de esta misma fecha la Directora Ad-phoc la sesion despues de comprobar que el Acta ha sido firmada por todos los concurrentes.

Pilar Cueto de Llopast
PILAR CUETO DE LLOPART

Juan Llopast Cueto
JUAN LLOPART CUETO

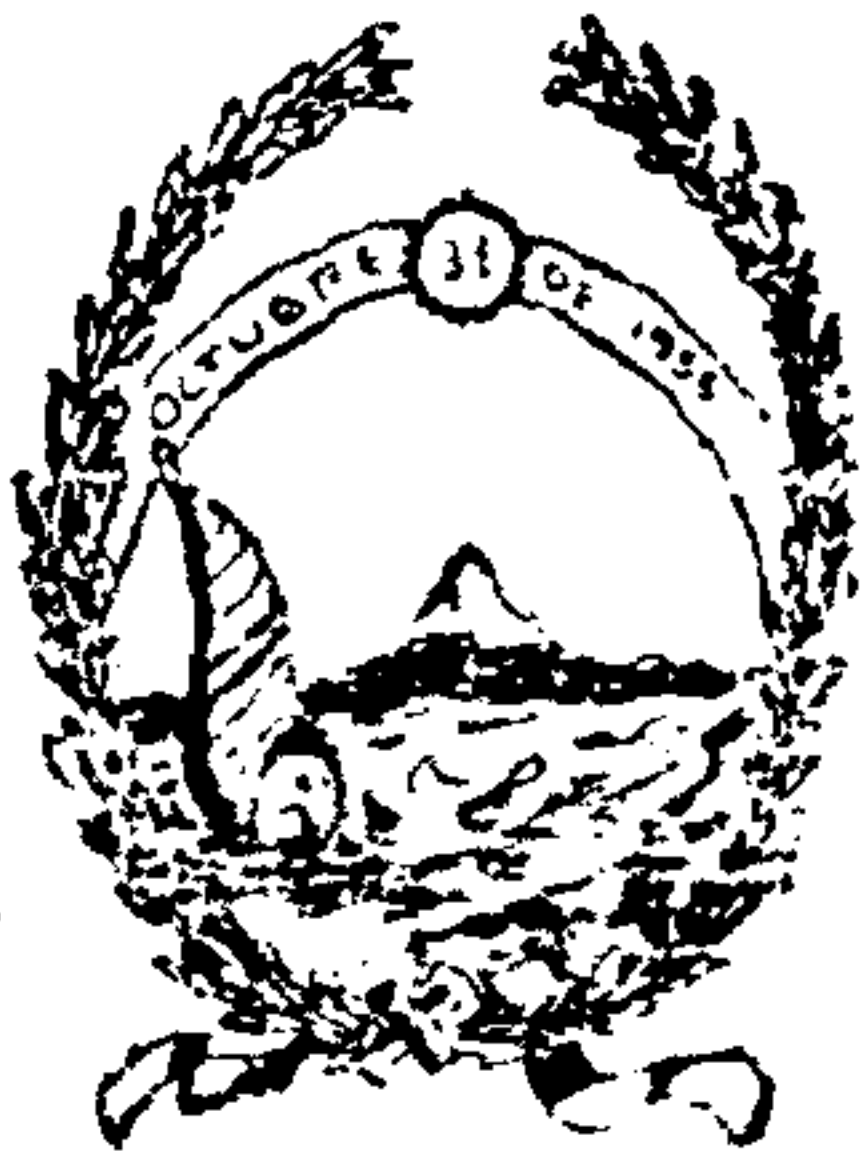
Pilar de Salazar
PILAR LLOPART DE SALAZAR

Jose Maria Llopast Cueto
JOSE MARIA LLOPART CUETO

Isabel Cueto de Guarderas
ISABEL CUETO DE GUARDERAS

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Canton Guayaquil

I. Municipalidad del Cantón
Samborondón



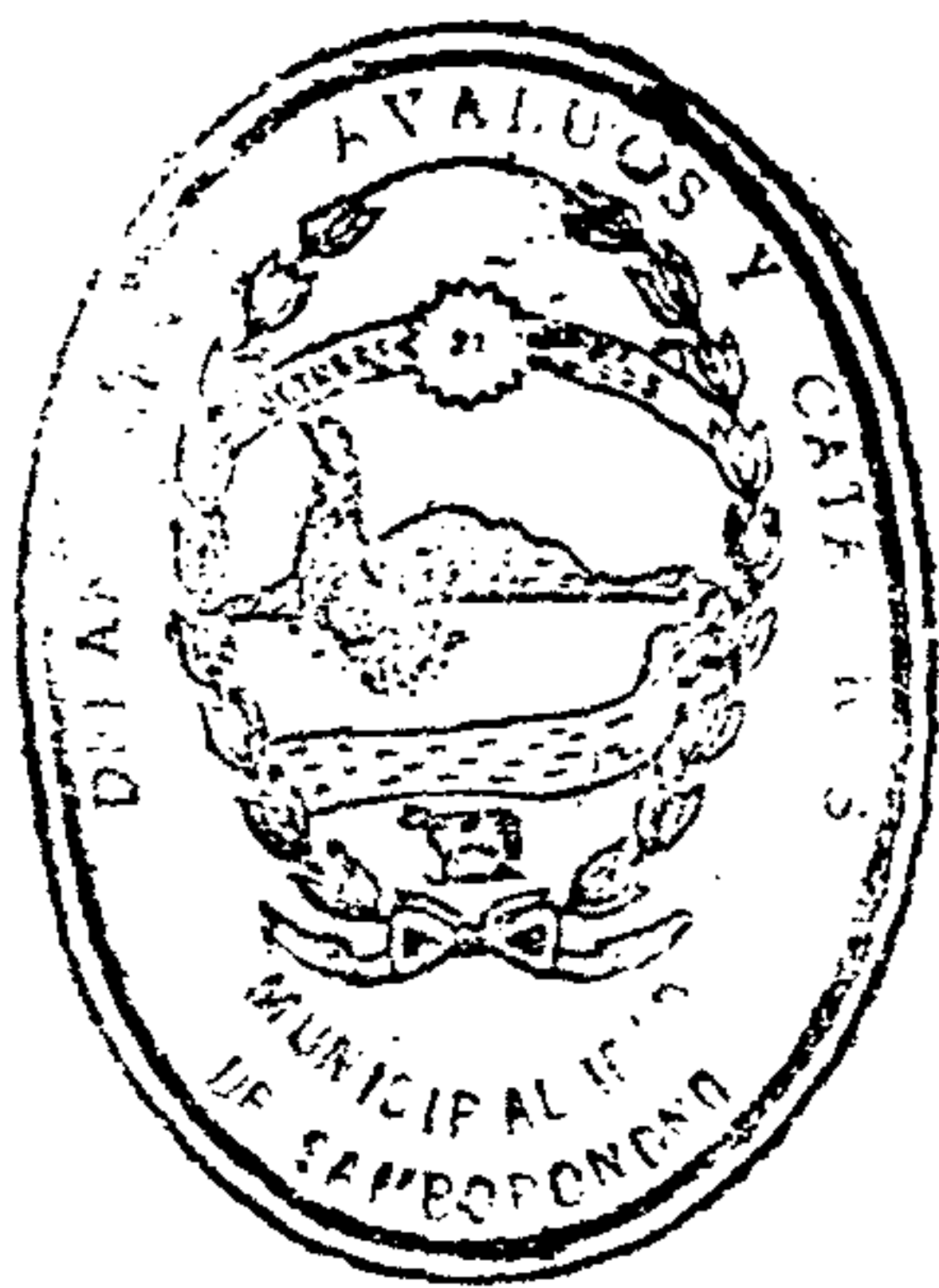
Depto. de AVALUOS y CATASTROS

Samborondón, NOVIEMBRE 16 de 1988

Oficio No

000-8

José Torres Chica, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AVALUOS Y CATASTRO DE ESTE CANTON,
a petición verbal de parte interesada **C E R T I F I C A**: Que revisado el Catastro de Predios Urbanos del presente Año 1.988, consta el solar N° 08 Manzana "0" 15 de la Urbanización "LA PUNTILLA" (Código Actual: 40-10-21-080), de propiedad de : INMOBILIARIA MARIA DEL PILAR, con una Area de 426,097 Mts.2 y con un Avalúo Comercial de S/ 1'033.600,00



Catastro Municipal

José A. Torres Chica
JEFE

Ab. Nelson Gustavo Cofre A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS
ALCABALAS

Nº 53058

APORTE A COMPANIA

ESPECIE VALORADA s/. 3,60

Guayaquil, .5. de DICIEMBRE..... de 1978

Recibí del Señor INMOBILIARIA MARIA DEL PILAR S.A.
la suma de CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA 00/100----- sucres,
por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a INMOBILIARIA
COANITA S.A.

del predio ubicado en la parroquia del Cantón
SAMBORONDON consistente en SOLAR # 8 MANZANA "O" CON
426,097 m2 URBANIZACION LA PUNTILLA

según Aviso Nº del Notario señor Ab. NELSON GUSTAVO CANARTE
ARBOLEDA siendo el valor real de la venta s/. 1'033,600,00

..... pero se cobra el
impuesto sobre s/. 1'033,600,00 por ser este avalúo de Catastro del

Nº con la siguiente demostración.

Fijo por los primeros s/. 500.000,00 s/. 20.000,00

Gradual 5 % por " 533.600,00 s/. 26.680,00

Suman s/. 46.680,00

Descuento % según aviso s/.....

Total s/. 46.680,00

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el
..... y que se ha cobrado con el % de descuento,
por verificarse la transmisión dentro del de la anterior.

Emitido,

Tesorero Municipal

El Jefe de Rentas

Alc. General González Lora
C E RAT de Rentas

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el
comprobante son correctos y que el valor de.....

..... ingresó a Caja el día de 197..

Elaborado por

Fecha up Supra.

El Jefe de Rentas



Laura
JEFE ADMINISTRATIVO DE RENTAS

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA
CERTIFICACION DE CAJA

00012713 1127 02-22050-7
18074 #10.336.00 DEFI
BANCO CENTRAL GUAYQUIL*

Form. OyP 051 REV.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

GUAYAQUIL

13 DIC. 1988

LUGAR Y FECHA

DENOMINACION DE LA CUENTA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
TABLE DE GUAYAQUIL

Ab. NELSON CAÑARTE. ESC. APORTA A COMPANIA
DEPOSITADO POR INMOBILIARIA MARIA DEL PILAR S.A. a IMOBILIARIA COANITA S.A.
IMP. ADC. ALCABALA S/10.336,00

Ab. Nelson
Not. de X

FIRMA

No. 758165

No.

0 2 2 2 0 5 0 - 7

EFFECTIVO

CHEQUES

TOTAL S/

10.336,00

10.336,00

INTERESADO

Si se endosan los cheques y detallarlos al reverso
si el espacio no es suficiente utilice otra(s) papele-
ta(s) o adjunte una tira de sumadora.

Junta de Beneficencia de Guayaquil

Nº 82368

IMPUESTO DE ALCABALAS

Por S/ 10.336,00-

RECIBI de INMOBILIARIA MARIA DEL PILAR S.A. =

la cantidad de DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS ,00/100.- sucres,

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor
de S/ 1.033.600,00-

de dominio de SOLAR A / F.- INMOBILIARIA COANITA S.A. = CANTON SAMBO-

RODON PAGADO CON CHEQUE # 154607 CITIBANK.-

ABG NELSON CAÑARTE-

según Art. 20 del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1.946

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL
TESORERIA

DEC 14 1988

RECIBIDO

Guayaquil, 14 de DICIEMBRE de 19 88

PEDRO C. VERA

Asesor de Tesoreria

Junta de Beneficencia de Guayaquil

Junta de Beneficencia de Guayaquil

José Veintimilla Cabrera
Tesorero

TECNILITO 346745

Ab. Nelson Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS
IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

Nº 79471.

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Por \$ 10.336.000.00=

He recibido de INMOBILIARIA " MARIA DEL PILAR S. A. "

La suma de DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS, 00/100 SUCRES.

Por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo del 22 de Octubre de 1952 para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del Predio:

A P O R T E INMUEBLE CONSTITUCION COMPAÑIA: S O L A R = v a c í a = con 426.09 m2

Céd.: 40 -10 -21 -080.- Parroquia y Cantón SAMBORONDON.-

Situado en: Urbanización LA PUNTILLA.- SAMBORONDON.-

Por \$ 1.033.600.000.00=

Que hace a favor de Inmobiliaria COANITA S.A.

Escritura celebrada por el Notario XVII

Guayaquil, 13 de Diciembre 19 88

AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE A

Pagado: Banco: Citibank

Nº del Cheq. Cuenta No 154614

NOTARIA Nº. 17

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUNTA DE LA DEFENSA NACIONAL
Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas

Nº 01526

Guayaquil, de Dic. 88 de 19

Recibi de Inmobiliaria Maria del Pilar S.A.-

la cantidad de CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO 00/100 Sucres

por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que hace a Inmobiliaria Coarita S.A.-

del predio ubicado en la calle

de la Parroquia Sambarorden.-, del Cantón

Provincia

consistente en Salar.-

Valor de la Venta \$ 1.033.600.00

Valor sobre el que se paga el Impuesto \$ según aviso No.

del Notario Dr. Cañarte.-

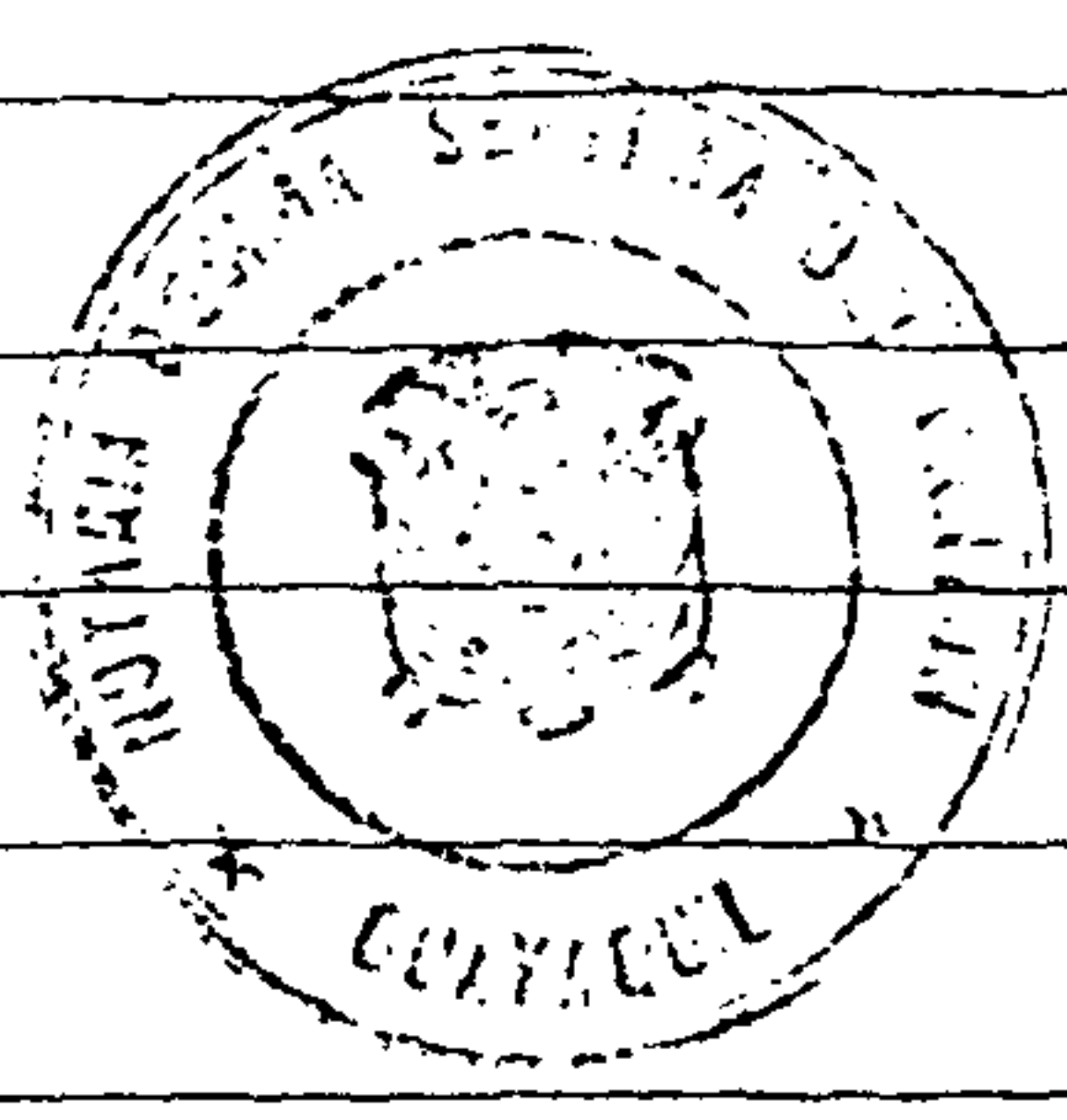
1/20/00 para DEFENSA NACIONAL \$ 5.168.00

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

0020

1	NUMERO:	PROTOCOLIZACION DEL PLANO Y
2		AUTORIZACION MUNICIPAL PARA
3		DIVIDIR EL SOLAR NUMERO OCHO DE
4		LA MANZANA "O" DE LA URBANIZA-
5		CION "LA PUNTILLA" DE PROPIEDAD
6		DE INMOBILIARIA MARIA DEL PILAR
7		S.A.
8		CUANTIA: INDETERMINADA
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		

NOTARIA
S.A. - SEPTIMA
ABOGADO
CAÑARTE A.
NOTARIO



ESPACIO EN BLANCO

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Canton Guayaquil

CORONEL, FALCONI, VELEZ & ASOCIADOS
ABOGADOS

10025

César Coronel Jones

Tifs.: 302272 - 306571
Casilla No 6086

Lourdes Pincay de Alarcón
Sara Coronel Jordán

Roberto Falconi Peet

302266 - 304623
Casilla No 1233

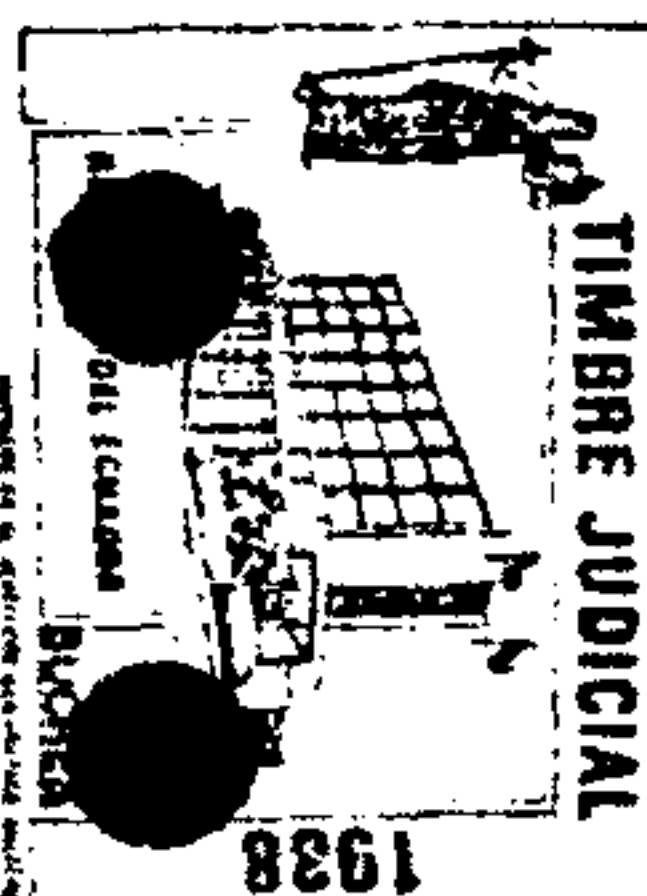
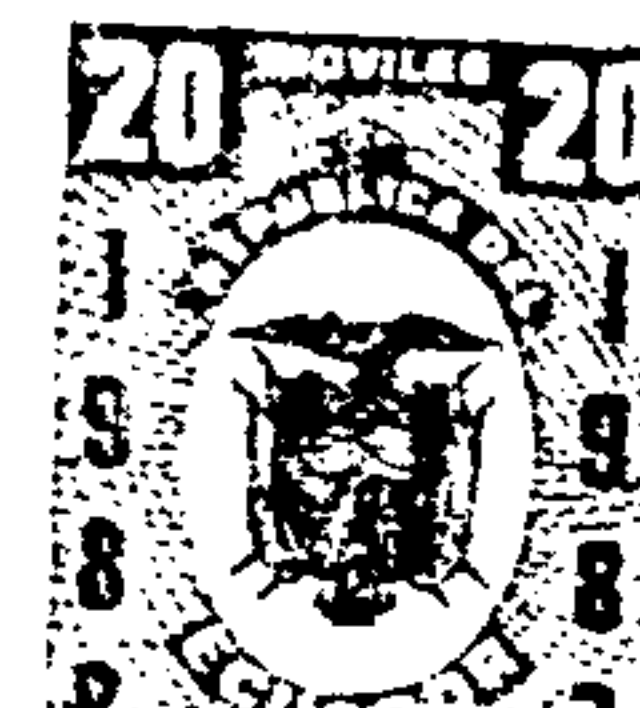
Boanerges Rodríguez Freire
Arnaldo Bayona Bonilla

Luis Vélez Arízaga

304571 - 310190
Casilla No 6413

María Mercedes Vélez de Simón
Kléber Palma Rosado

Guayaquil - Ecuador



SEÑOR NOTARIO.-

AB. ROBERTO FALCONI PEET, a Usted, con el debido respeto, atentamente solicita:

Que de conformidad con el Artículo 18 de la Ley Notarial, se sirva proceder a la protocolización de los planos del solar # 8 de la manzana - "O" de la Urbanización "La Puntilla" y del Oficio # 312-S-CC-S-88 de la Municipalidad del Cantón Samborondón mediante el cual se concede el respectivo permiso o autorización para dividir el solar anteriormente descrito, y a concederme dos copias de la protocolización antes referida.

Es Justicia,

ROBERTO FALCONI PEET
Ab. Reg. # 3.413

Ab. Nelson Cevallos Cevallos
Notario # 11 del Cantón Guayaquil

Oficio N°312-S-CC-5-88.

UNICIPALIDAD DEL CANTON

Sambo-rondón, Agosto 31 de 1.988.

SAMBORONDON
PRESIDENCIA

Señores.-

Inmobiliaria María del Pilar S. A.

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumplo en comunicarle, que el Ilustre Concejo Cantonal de Samborondón en su Sesión Ordinaria, celebrada el día martes veintitres de agosto del año en curso, previo informe del señor Director del Departamento Municipal de Obras Públicas, resolvió concederle el respectivo permiso o autorización para dividir el solar # 8, de la manzana # 0, de la urbanización "La Puntilla", de esta jurisdicción Cantonal, de conformidad con los planos presentados en la Secretaría Municipal.

Sin otro particular, me suscribo de Ustedes, reiterándole mis consideraciones y alta estima.-

Atentamente

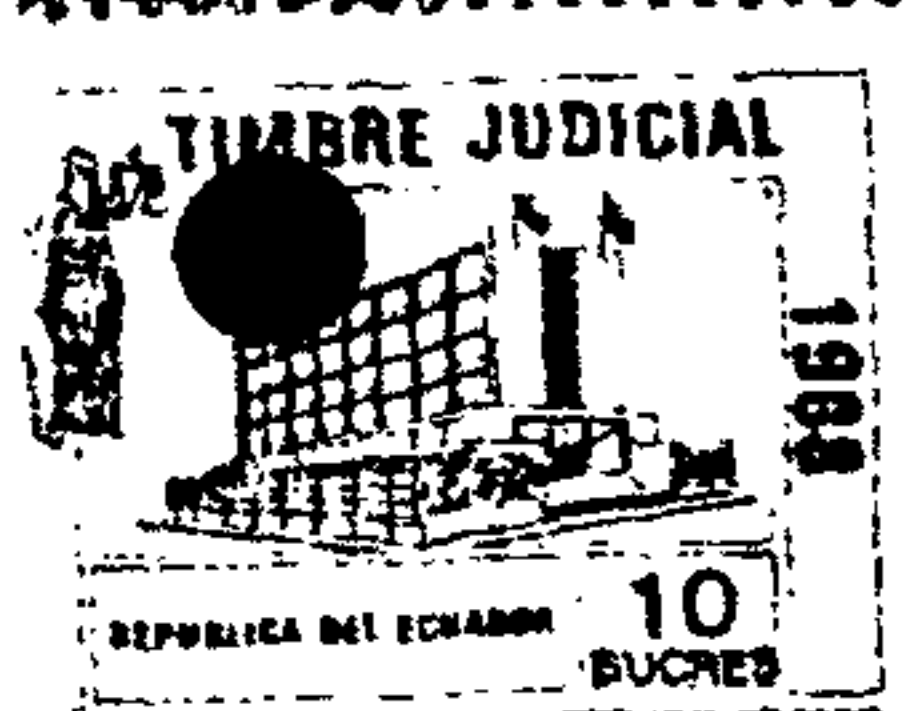
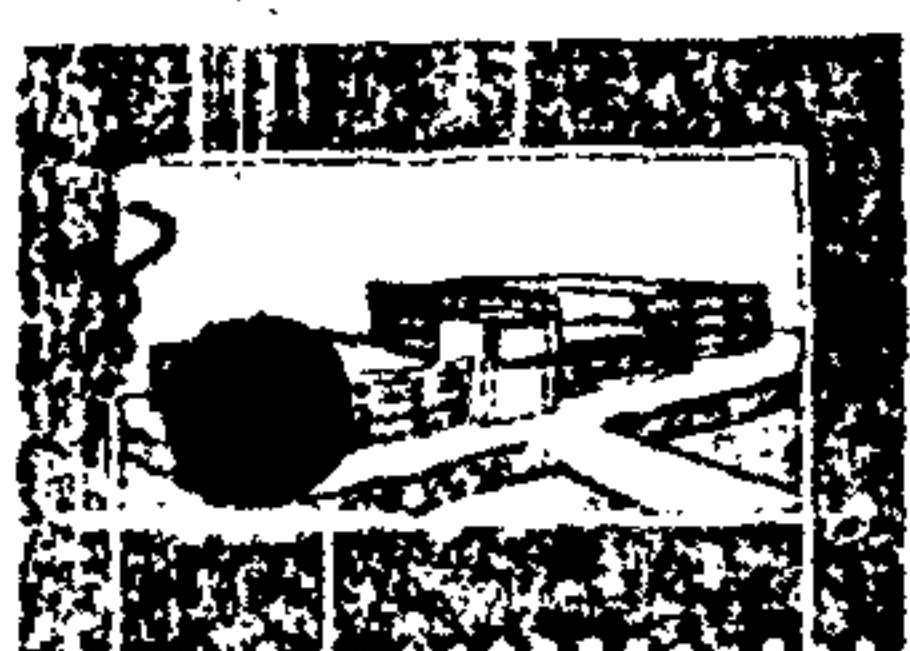
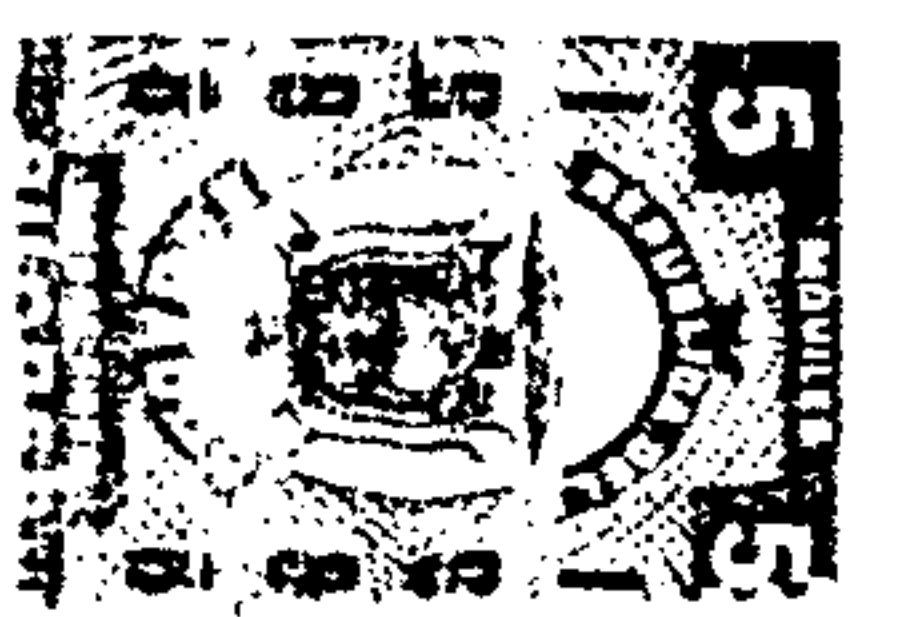
Dios, Patria y Libertad

[Firma]

cc/Dep. Avalúos y Catastros

Arch.-

NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
GUSTAVO A.
NOTARIO

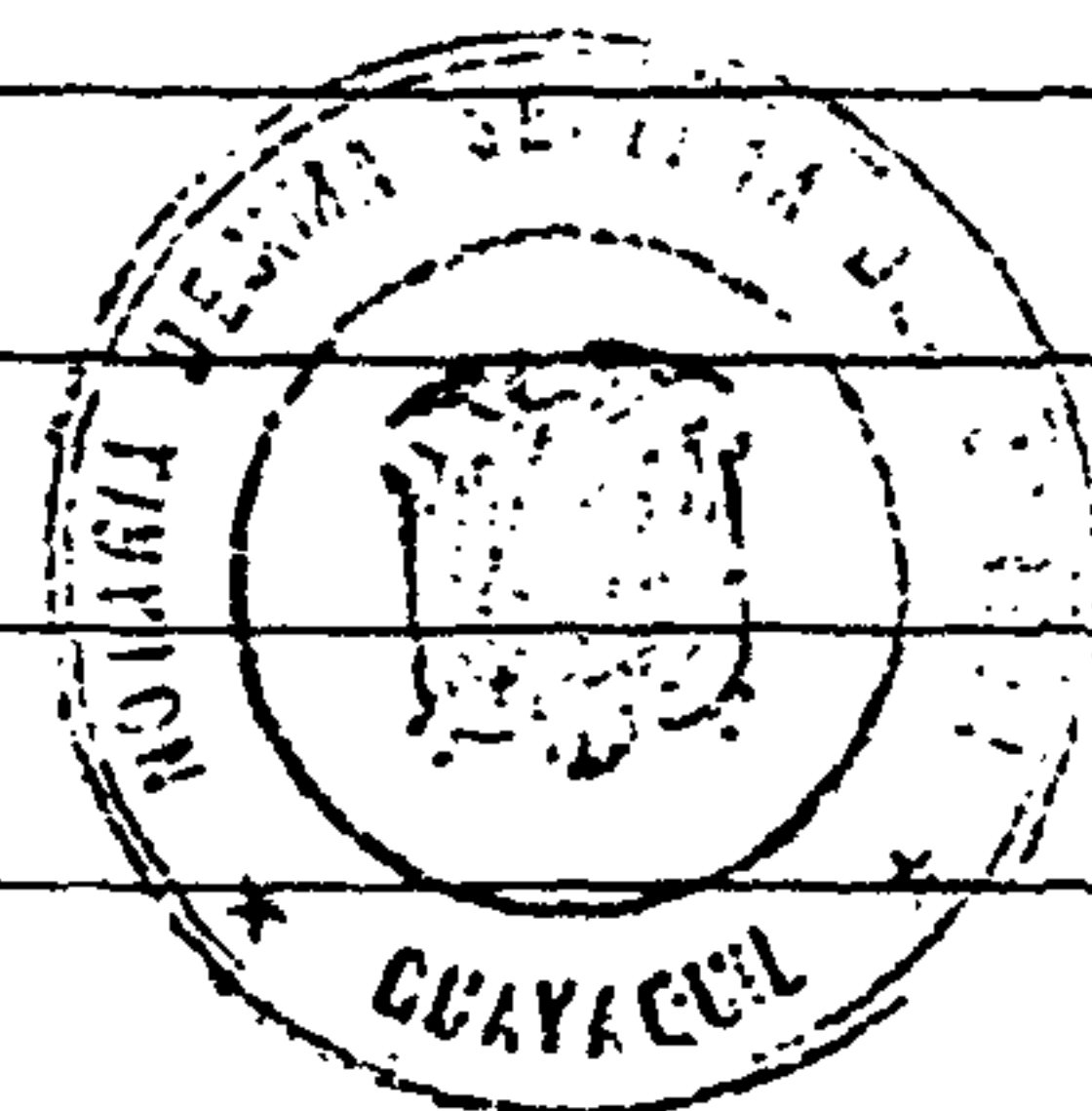


1 SENCIA DE PROTOCOLIZACION: CERTIFICO QUE DE CONFORMI-
2 DAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DIEZ Y OCHO
3 NUMERAL DOS DE LA LEY NOTARIAL Y EN ESTA FECHA.
4 PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DE
5 LA NOTARIA DECIMA SEPTIMA A MI CARGO, EN CUATRO FOJAS
6 UTILES, INCLUYENDO LA PRESENTE, EL PLANO Y AUTORIZA-
7 CION MUNICIPAL PARA DIVIDIR EL SOLAR NUMERO OCHO DE LA
8 MANZANA "O" DE LA URBANIZACION "LA PUNTILLA" DE
9 PROPIEDAD DE INMOBILIARIA MARIA DEL PILAR S.A.-
10 GUAYACIL. PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS
11 OCHENTA Y OCHO.- EL NOTARIO.

13
14 AB. NELSON GUSTAVO CARATE A.

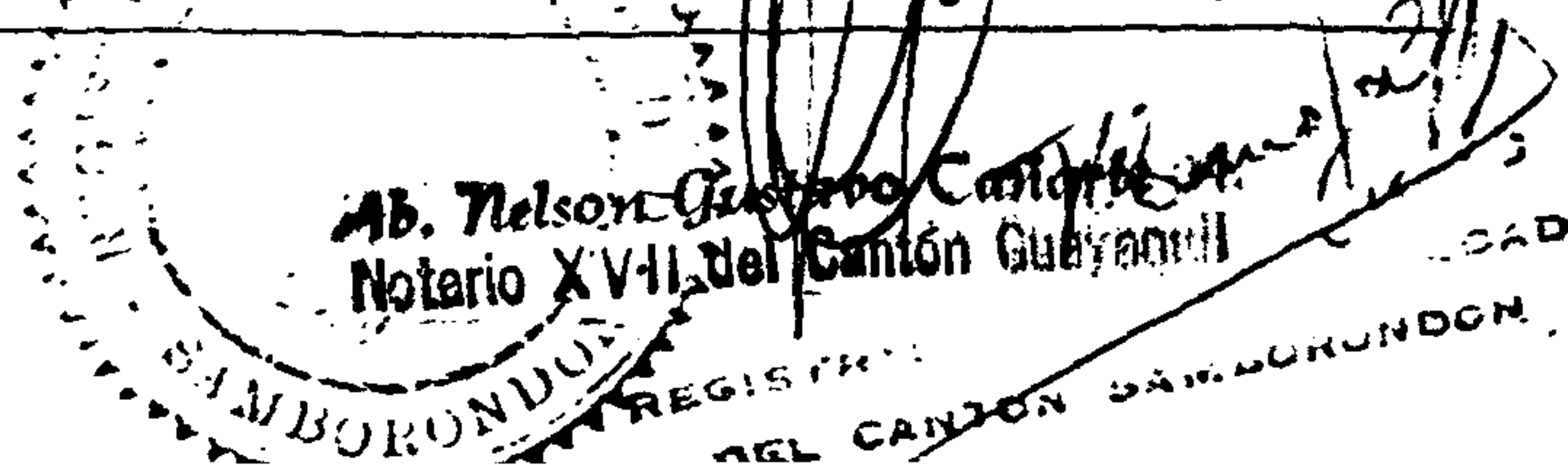
15 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.- EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
16 PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO? EN LA MISMA FECHA
17 DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.

18
19
20 AB. Nelson Gustavo Carate A.
Notario XVII del Canton Guayaquil



21
22 CERTIFICO: queda inscrita la Escritura que contiene la Pro-
23 tocolización del Plano y Autorización Municipal, para divi-
24 cir el solar Ocho de la manzana "O" de la Urbanización "LA
25 PUNTILLA", de propiedad de "Inmobiliaria María del Pilar S.
26 A.", de fojas 75 a 78 con el No.16 en el Registro de Planos;
27 y anotada bajo el No.834 en el Repertorio.-Samborondón, a
28 nueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.-

AB. Nelson Gustavo Carate A.
Notario XVII del Canton Guayaquil



00024

1 dad del Cantón Samborondón; Alcabalas y sus adiciona-
2 les.-Leída que fué esta escritura de principio a fin,
3 por mí, el Notario, en alta voz, a los comparecientes,
4 éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, rati-
5 fican y firman en unidad de acto y conmigo.- DOY FE. ✓

6 p. "INMOBILIARIA MARIA DEL PILAR S.A." R.U.C. 0990276129001

7
8 *Maria Del Pilar Gueto de Llopert*

9 MARIA DEL PILAR GUETO DE LLOPART ✓

10 C.C. 09-05678280 C.T. 098447 C.V. 116-163

11
12 *Roberto Falconi Peet*
13 AB. ROBERTO FALCONI PEET

14 C.C. 09-04857646 C.T. 292185 C.V. 141-080

15
16 *Boanerges Rodriguez Freire*
17 AB. BOANERGES RODRIGUEZ FREIRE

18 C.C. 12-01320817 C.T. 172985 C.V. 039-162

19
20 *Cesar Villena Valverde*
21 CESAR VILLENA VALVERDE

22 C.C. 09-10981547 C.T. 495460 C.V. 713189

23
24 *John Farfan Pazos*
25 JOHN FARFAN PAZOS

26 C.C. 09-09866618 C.T. 278955 C.V. 035217

27 EL NOTARIO
28 AB. NELSON BUSTAMANTE CARRERA A.

Ab. Nelson Gustavo Carrera
Notario XVII del Cantón Guayaquil



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.- EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
TERCER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO, EN LA MISMA FECHA
DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.



Ab. Nelson Gustavo Cordero A.
Notario XVII del Canton Guayaquil

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE
MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO TOME NOTA QUE EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS
MEDIANTE RESOLUCION NUMERO OCHENTA Y NUEVE-DOS-UNO-UNO-CERO CERO CUATRO
SEIS UNO DE FECHA DIEZ DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.-
APOYO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA.- GUAYACUIL, FEBRERO TRECE
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- EL NOTARIO.

Ab. Nelson Gustavo Cordero A.
Notario XVII del Canton Guayaquil



CERTIFICO: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el señor Inten-
dente de Compañias de Guayaquil, mediante Resolución No.89-2-1-1-
00461 de fecha diez de Febrero de mil novecientos ochenta y nue-
ve, en el Artículo Tercero, queda inscrita la Transferencia de -
Dominio que realiza Inmobiliaria Maria del Pilar S.A. en favor -
de INMOBILIARIA COANITA S.A., constante en la Escritura de Cons-
titución de Compañia que antecede, de fojas 282 a 290 con el No.
24 en el Registro de Propiedad; y anotada bajo el No.103 en el -
Repertorio.- Se archiva el comprobante de pago de impuestos de -
Registro y adicionales.- Sanborondón, a quince de Febrero de mil
novecientos ochenta y nueve.-

AB. JORGE CORNEJO ARIAS
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SAMBORONDON



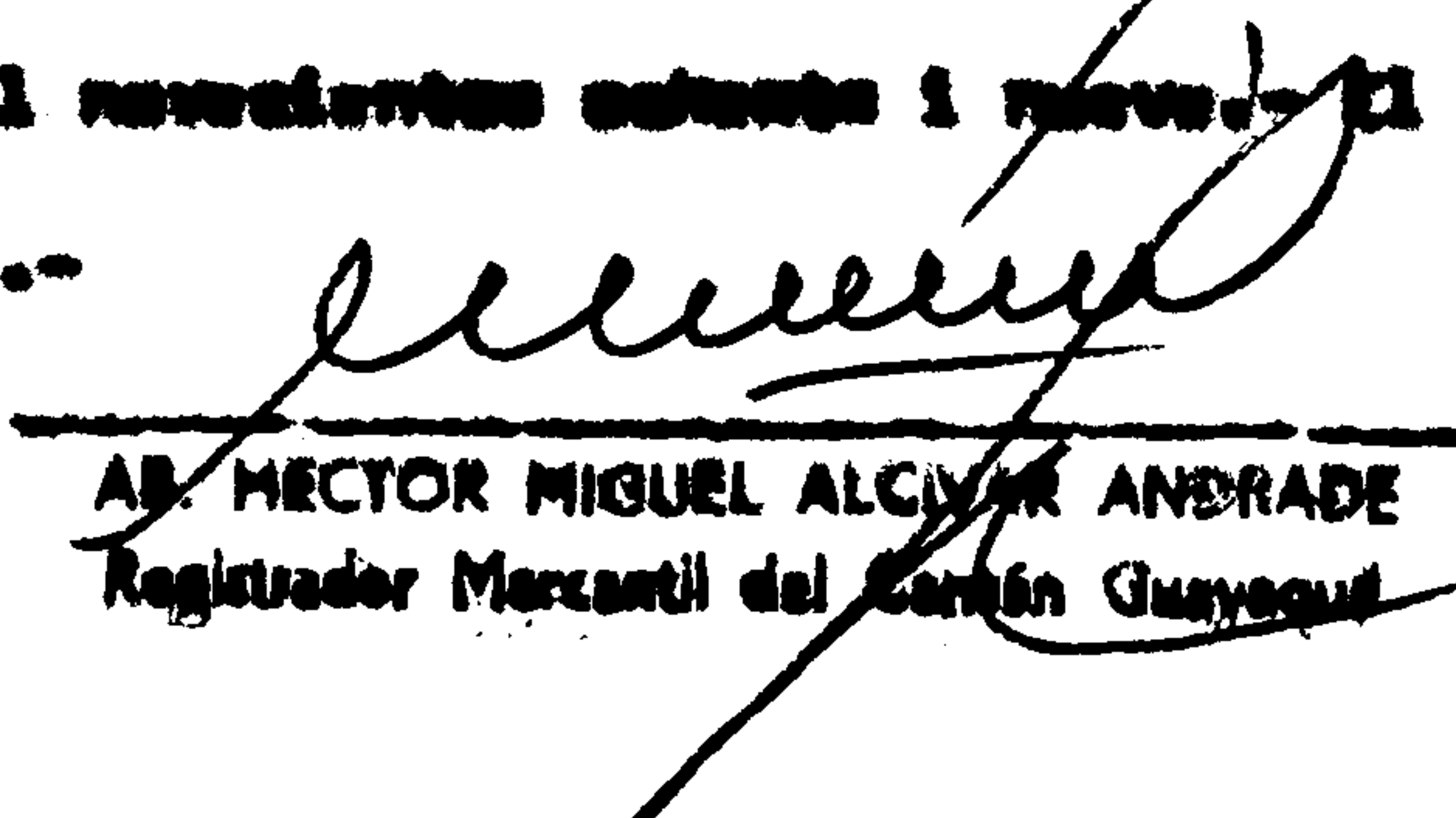
RAZON: Siento como tal que he tomado nota de la transferencia de
Dominio a que hace referencia la Escritura que antecede, al mar-
gen de la inscripción respectiva que consta de fecha veintiocho
de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.- Sanborondón, a quin-
ce de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve.-



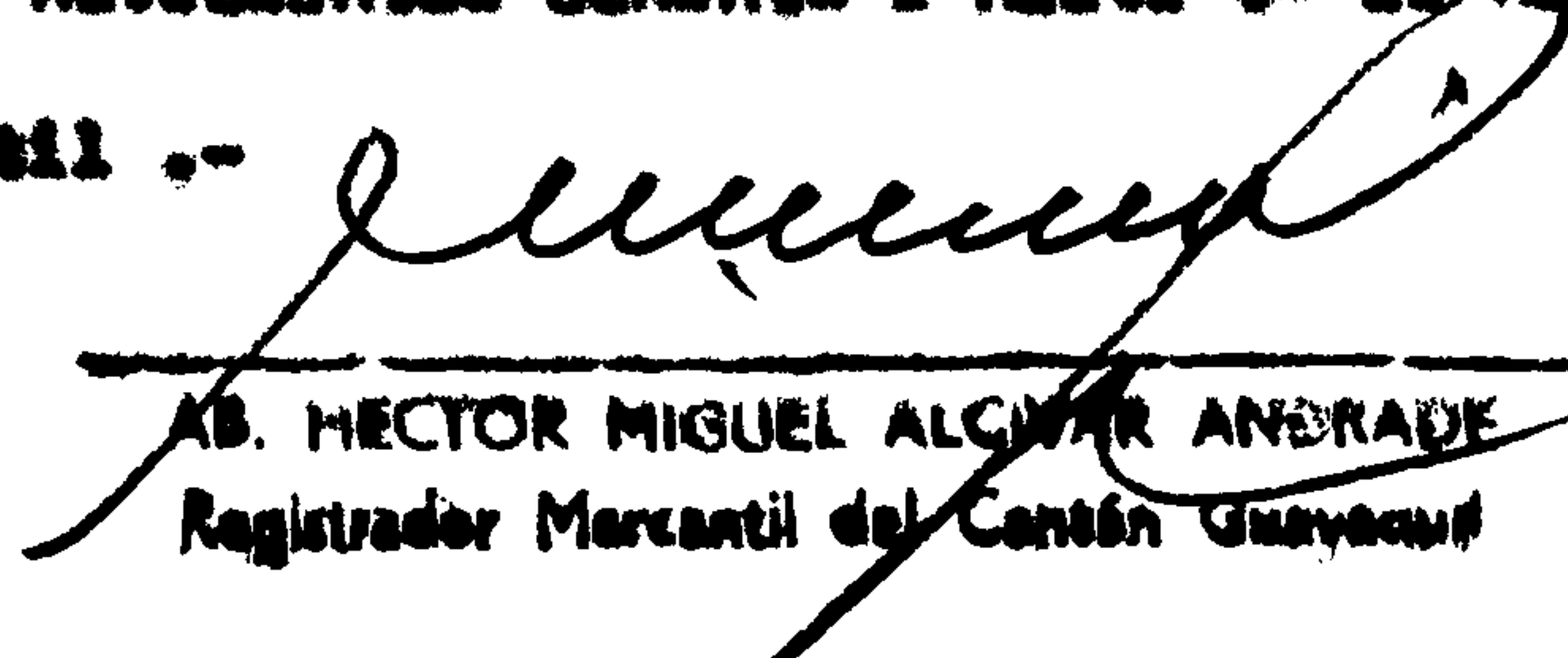
AB. JORGE CORNEJO ARIAS
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SAMBORONDON

CERTIFICO: Que en cumpli-

6025
miento de lo ordenado en la Resolución Número 89-2-1-1-
00461, dictada el 10 de Febrero de 1.989, por el Inten-
dente de Compañías, he inscrito esta escritura pública,
la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía de
nombrada INMOBILIARIA "COANITA" S.A. de fojas 7.623
a 7.663, número 2.838 del Registro Mercantil y anotada
bajo el número 2.932 del Repertorio .- Guayaquil, Febrer
veintiocho de mil novecientos ochenta i nueve.- El
Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia
auténtica de la escritura pública que antecede, en cum-
plimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el
22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la R.
pública, publicada en el Registro Oficial # 878 del 29
de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Febrero veintiocho -
de mil novecientos ochenta i nueve .- El Registrador -
Mercantil .-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

35

SC -DA -SG- 89

15012

Guayaquil, 22 MAR. 1989

Señor

GERENTE DEL BANCO POPULAR

Ciudad.-

Señor Gerente:

De Conformidad con lo dispuesto en el Art. 1o. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía. INMOBILIARIA COANITA S.A.

Muy Atentamente
DIOS PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Norma Iturralde Arévalo
SECRETARIA DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL (E)

mm/.